

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento y  
políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de  
Tumbes-2022**

**TESIS**

Para optar el título de abogado

Autor, Br. Roger Cotrina Arias

**Tumbes, 2022**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento y  
políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de  
Tumbes-2022**

**Tesis aprobada en estilo y forma por**

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Presidente)

Mg. Hugo Chanduví Vargas (Miembro)

Mg. Norman Mendoza García (Miembro)

**Tumbes, 2022**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento y  
políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de  
Tumbes-2022**

**Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis es  
original en forma y estilo.**

Bach. Roger Cotrina Arias (Autor) .

Dr. Eduardo Daniel García Crúzate (Asesor)

**Tumbes, 2022**



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los catorce días del mes de julio del dos mil veintidós las 18:00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 0136-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 12 de abril del 2022**, integrado por el Mg. Julio César Ayala Ruiz con DNI N° 02832343 presidente, Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434 miembro, , Dr. Eduardo Daniel García Cruzate con DNI N° 41390840 Asesor de Tesis; para la sustentación en acto público de la tesis titulada **“Percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento y políticas públicas de tratamiento penitenciario en el Penal de Tumbes-2022”**, ejecutada por el bachiller **Roger Cotrina Arias**, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet, El presidente deja constancia respecto a la inasistencia justificada, por razones de salud del Mg. Norman Mendoza Garcia, por lo que se procederá conforme lo dispone el Artículo 64 del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado.

En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al bachiller **ROGER COTRINA ARIAS** para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por mayoría con el calificativo de Regular ( ) Buena ( ) **Muy Buena (X)** y Sobresaliente ( ).

Por tanto, el Bachiller, queda APTO, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 19 horas con 10 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

  
\_\_\_\_\_  
MG. JULIO CESAR AYALA RUIZ  
Presidente de Jurado de Tesis

  
\_\_\_\_\_  
MG. HUGO CHANDUVI VARGAS  
Miembro de Jurado de Tesis

  
\_\_\_\_\_  
DR. EDUARDO D. GARCIA CRUZATE  
ASESOR DE LA TESIS

## DEDICATORIA

*No somos una familia perfecta, pero somos felices,  
con valores que perduran en nuestro hogar y tener  
a quien amar porque el amor siempre estará ahí.*

## **AGRADECIMIENTOS**

*Gracias a mis padres por sus oraciones y a mi esposa por haberme regalado los tesoros más preciados de mi vida a quienes los amo con todo mi corazón porque mis hijos son la razón y deseos de superación y existir.*

# ÍNDICE GENERAL

Caratula.....	i
Caratula de jurados.....	ii
Caratula de originalidad.....	iii
ACTA DE SUSTENTACION.....	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTOS.....	vi
ÍNDICE GENERAL.....	vii
ÍNDICE DE CUADROS.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xiii
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>14</b>
1. INTRODUCCIÓN.....	14
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>17</b>
2. ESTADO DEL ARTE.....	17
2.1. Antecedentes.....	17
2.2. Bases teóricas-científicas.....	24
2.3. Definición de términos básicos.....	32
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>34</b>
3. MATERIALES Y MÉTODOS.....	34
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.....	34
3.2. Población, muestra y muestreo.....	36
3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	37
3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	38
<b>CAPITULO IV.....</b>	<b>40</b>
4. RESULTADOS.....	40
4.1. Percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento carcelario en el penal de Tumbes-2022.....	40
4.2. Percepción de la comunidad jurídica sobre políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022.....	45

4.3. Pruebas de correlación de las variables, V1 percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento y las políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022.....	51
4.4. Pruebas de correlación de las dimensiones respecto a la percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento y las políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022.....	52
<b>5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....</b>	<b>54</b>
5.1. Percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento y las políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022.....	54
5.2. Percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento de los internos en el penal de Tumbes-2022. ....	55
5.3. Percepción comunidad jurídica sobre las políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022.....	57
5.4. Correlación entre el hacinamiento y las políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022.....	58
<b>CAPITULO V.....</b>	<b>59</b>
<b>CAPITULO VI.....</b>	<b>61</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>62</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>69</b>



## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Población y muestra de estudio.....	36
Cuadro 2: Resultado de confiabilidad.....	38

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Resultados de la dimensión naturaleza jurídica del hacinamiento carcelario en el penal de Tumbes-2022. ....	40
Tabla 2: Resultados de la dimensión principios del hacinamiento carcelario en el penal de Tumbes-2022. ....	42
Tabla 3: Resultados de la dimensión tipologías del hacinamiento carcelario en el penal de Tumbes-2022. ....	43
Tabla 4: Resultados de la dimensión derechos reconocidos de los internos .....	44
Tabla 5: Resultados de la dimensión naturaleza jurídica de las políticas públicas de tratamiento penitenciario. ....	46
Tabla 6: Resultados de la dimensión principios de las políticas públicas de tratamiento penitenciario. ....	47
Tabla 7: Resultados de la dimensión tipologías de las políticas públicas de tratamiento penitenciario. ....	48
Tabla 8: Resultados de la dimensión derechos reconocidos de las políticas públicas de tratamiento penitenciario. ....	50
Tabla 9: Resultado de la correlación entre las dos variables. ....	51
Tabla 10: Resultado de correlación entre las dimensiones. ....	52

## ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1: Operacionalización de variables .....	69
ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos .....	71
ANEXO 3: Cuestionario de google forms .....	74
ANEXO 4: Matriz de consistencia .....	81

## RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue “Analizar la percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento y políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022”. La metodología de investigación fue de tipo descriptiva - explicativa, con enfoque cuantitativa, el diseño es no experimental, se utilizó el método hipotético deductivo y para recolectar los datos se aplicó la técnica de la encuesta mediante el cuestionario. Se obtuvo como resultado que existe hacinamiento en el penal de Tumbes y se vulneran los derechos fundamentales de los internos donde las políticas públicas de tratamiento penitenciario no son eficientes por la deficiente infraestructura para aplicar el sistema de progresión o regresión al tratamiento, falta de personal profesional y capacitado, falta de ambientes para educación y trabajo así como para talleres de terapias grupales o individuales. Las variables tienen una relación estadística significativa concluyendo que la Percepción comunidad jurídica sobre el hacinamiento y políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022 están relacionadas estadísticamente cuyo resultado de la asociación y correlación de las dos variables se sintetizó el cruce de las variables observándose que tiene una correlación significativa ( $r=0,422$ ;  $p$ -valor:  $0,002 > 0,05$ ), por lo que podemos interpretar que las variables mantienen una relación significativa.

**Palabras clave:** Hacinamiento, Políticas públicas de tratamiento; Tratamiento penitenciario; Derecho Penitenciario; Resocialización; Progresión y regresión al tratamiento.

## **ABSTRACT**

The objective of the present investigation was "Analyze the perception of the legal community about overcrowding and public policies of penitentiary treatment in the Tumbes-2022 prison". The research methodology was descriptive - explanatory, with a quantitative approach, the design is non-experimental, the hypothetical-deductive method was used and to collect the data, the survey technique was applied through the questionnaire. It was obtained as a result that there is overcrowding in the Tumbes prison and the fundamental rights of inmates are violated where public prison treatment policies are not efficient due to poor infrastructure to apply the system of progression or regression to treatment, lack of professional staff and trained, lack of environments for education and work as well as for group or individual therapy workshops. The variables have a significant statistical relationship, concluding that the Perception of the legal community on overcrowding and public prison treatment policies in the Tumbes-2022 prison are statistically related, the result of the association and correlation of the two variables, the crossing of the variables was synthesized. observing that it has a significant correlation ( $r=0.422$ ;  $p\text{-value}: 0.002 < 0.05$ ), so we can interpret that the variables maintain a significant relationship.

**Keywords:** Overcrowding, Public treatment policies; prison treatment; Penitentiary Law; Resocialization; Progression and regression to treatment.

# CAPITULO I

## 1. INTRODUCCIÓN

En el Perú el actual problema que afronta el país es la inseguridad ciudadana y el sistema penitenciario no está cumpliendo con el objetivo resocializador de la pena por el alto índice de hacinamiento, que afrontan las personas privadas de libertad donde no reciben un eficiente tratamiento penitenciario, por múltiples causas y factores que urgente necesita atención por parte del estado peruano referente a infraestructura, colegios, talleres de trabajo y ambientes de salud etc. (Cardenas Borrero y Navarro Diaz, 2021).

La presente investigación se ha encontrado como problema fundamental que las personas privadas de libertad en el establecimiento penitenciario de Tumbes, no reciben un eficiente tratamiento penitenciario progresivo, que necesita ser fortalecido por el aparato estatal con condiciones de infraestructura, colegios de educación, talleres de trabajo, ambientes para recibir terapias grupales y familiares. Actualmente en el Departamento de Tumbes solo existe uno establecimiento penitenciario cuya capacidad de albergue fue construido originalmente para 480 internos aproximadamente, pero sin embargo el hacinamiento ha sobrepasado los límites y la de capacidad de su infraestructura, existiendo a la fecha 1211 internos entre procesados y sentenciados.

Nuestro tema de estudio resultó de interés social, porque siempre se ha mantenido la creencia en los legisladores que la solución a los altos índices de criminalidad radica en el incremento y la aplicación de sanciones más fuertes y drásticas; estas medidas solo han generado múltiples problemas al sistema carcelario.

El actual sistema penitenciario se ha enmarcado en el reconocimiento científico, así como en su autonomía jurídica normativa y económica para cumplir con su objetivo fundamental que es la resocialización de los

condenados mediante un tratamiento científico, preventivo, protector y resocializador.

En el penal de Tumbes se debió proteger el valor de la persona humana y generar confianza jurídica en la sociedad y generar en los internos nuevos patrones de conductas destinados a contribuir a la inviolabilidad del ordenamiento jurídico y el respeto a los derechos protegidos de sus habitantes gracias al tratamiento progresivo. Sin embargo, pese a que los derechos fundamentales son inherentes a toda persona y están reconocidos desde su concepción a su dignidad humana, se ha evidenciado que las condiciones de detención son infrahumanas o degradantes por el alto índice de hacinamiento que ha conllevado a la afectación de la salud mental de los internos, exponiéndolos a un clima de violencia, inseguridad y a un inadecuado o ineficiente tratamiento penitenciario, lo que ha dificultado en gran medida su rehabilitación social.

Las políticas Públicas de Tratamiento y los programas de resocialización que se imparten a los internos, son ineficaces o inadecuados que no logran los objetivos del fin resocializador de la pena, hechos que afecta a la regla 59 del Manual de Buena Practica Penitenciaria (1997), donde establece que para impartir el tratamiento penitenciario a las personas privadas de libertad, no existe una forma única, sino que se debe implementar métodos y mecanismos viables que permitan lograr que los programas rehabilitación tiene un sentido integración y social del individuo, en las relaciones personales de su entorno social.

Se ha empleado las investigaciones de Castañeda Guevara (2018), donde se demostró que a nivel nacional, los centros penitenciarios cuentan con sobrepoblación de reclusos; de Vera Gargurevich (2020), en la que estableció que el hacinamiento penitenciario impacta negativamente en la calidad de vida y salud de los internos; de Cabanillas Farro (2020), donde señaló que el hacinamiento afecta gravemente a la salud de los internos por la carencia de presupuesto, ya que impide la contratación de una cantidad adecuada de médicos para la elevada población que alberga las cárceles; entre otras para el éxito de la investigación.

Con la presente investigación se buscó demostrar que en el establecimiento penitenciario de Tumbes se vulneran los derechos fundamentales de los internos, para lo que fue necesario analizar la percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento y las políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022, para demostrar que no se está cumpliendo con el fin resocializador de la pena (Constitucion Política Del Peru, 1993), utilizando las técnicas e instrumentos propios del método científico.

Con los resultados de la investigación se pretendió lograr e identificar las causas y factores que originan el problema planteado y proponer alternativas de solución frente al excesivo hacinamiento que afronta el establecimiento penitenciario de Tumbes, así como que políticas públicas de tratamiento se deben implementar con la finalidad de lograr el fin resocializador de la pena y así contribuir y bajar el alto índice de inseguridad ciudadana que afronta esta región.

La importancia de la investigación se fundamentó en demostrar que el estado peruano no implementa una política gubernamental o estrategias para hacer eficiente el tratamiento de los reos y cumplir con el objetivo resocializador de la pena, ya que la percepción de la ciudadanía en general es que las cárceles son centros o escuelas de perfeccionamiento y estrategia para cometer actos delictivos.

Por ello el instrumento de recolección de información ha tenido como finalidad diagnosticar sobre el nivel de conocimiento de la comunidad jurídica respecto al hacinamiento y las políticas públicas de tratamiento en el penal de Tumbes cuyos resultados fueron facilitar la obtención de evidencia a través de la medición numérica y análisis estadístico para tomar decisiones con la finalidad de implementar o ejecutar acciones de resocialización y contribuir a la inseguridad ciudadana.



## **CAPITULO II: REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2. ESTADO DEL ARTE**

#### **2.1. Antecedentes**

##### **2.1.1. Antecedentes Internacionales**

Lasluisa Romero, (2021) en su tesis “Política pública penitenciaria y Derechos del buen vivir” Ecuador, analizo los Derechos del buen vivir de los internos y las políticas públicas de tratamiento, mediante el método cualitativo, sus resultados fueron, que las políticas públicas administrativas se va materializando en sus relaciones familiares e interpersonales, por la implementación de comunicaciones con video llamadas, existe proyectos de cultivo tecnificado a través de invernaderos, practican y ejecutan certámenes de todas las disciplinas deportivas, ofertan también amplios tomos y compendios de literatura con herramientas y espacios adecuados, realizan cursos de aprendizaje de idiomas extranjeros. Concluyo que el sistema administrativo debe ser garantista eficiente y eficaz con las políticas públicas, capacitación permanente al personal de seguridad y administrativos respecto a la protección y respecto de los Derechos Humanos.

Fuentes Avila, (2020) en su tesis “Determinantes del Hacinamiento en los centros de tratamiento penitenciario del Ecuador” analizo su objetivo, factores que inciden en el nivel de hacinamiento en los centros de tratamiento penitenciario del Ecuador, empleo el estudio cuantitativo y obtuvo como resultados que el nivel educativo de la población penal representa al 47% de internos solo con educación básica, el 42% con bachillerato y no encontrando internos con educación superior, corroboro que el hacinamiento carcelario se debe a la ineficacia del sistema judicial por la demora en la resolución de los procesos, concluyo que el gobierno como

respuesta inmediata ha sido incrementar las condenas, medida que resulto ineficiente debido al prolongado tiempo en prisión que causa un efecto inverso y negativo al fin resocializador de la pena, y es necesario que el estado establezca un plazo máximo de la prisión preventiva y el sistema judicial sea más eficiente en la resoluciones de los procesos.

Chará Ordóñez, (2020), en su artículo científico “Crisis en los sistemas penitenciarios: Derechos Humanos, hacinamiento y desafíos en las políticas criminales”, su objetivo fue, investigar los debates y aportes de las investigaciones al dilema de las crisis carcelarias de los estados, utilizo la metodología cualitativa, sus resultados fueron, como política criminal se debe extinguir las condenas de cadena perpetua, modificar el sistema penitenciario con programas educativos y trabajo colaborativo, gestionando la privatización de los establecimientos penitenciarios, el hacinamiento y la crisis ha evidenciado agresiones, violencia, violación de los derechos humanos, concluyo que, frente al hacinamiento se debe promover las diferentes excarcelaciones, por humanidad considerando enfermedades epidemiológicas y contagiosas, detención domiciliaria, etc y la reforma de severidad de las condenas.

Tenelema Mancheno (2021), en su tesis “Delitos comunes y hacinamiento carcelario en centro de privación de la libertad de Guaranda – Ecuador-2018”, Perú, como objetivo analizo, los delitos comunes inciden en el hacinamiento carcelario del centro de privación de la libertad de Guaranda – Ecuador en el año 2018, utilizo el método deductivo descriptivo correlacional, sus resultados fueron, que el hacinamiento carcelario ha incrementado por la aplicación y ejecución de penas privativas de libertad por delitos comunes, demostró que el abigeato representa el 46.66%, el hurto 66.67% y el robo el 60% de hacinamiento, por lo que concluyo, el Estado debe implementar modernas políticas públicas de

administración y prevención del hacinamiento carcelario y la erradicación de la comisión de delitos comunes por la ciudadanía.

Cardenas Borrero y Navarro Diaz (2021), en su investigación “Jurisprudencia penal y política criminal colombiana en el sistema carcelario penitenciario desde el año 2000” su objetivo fue identificar factores jurídicos y la política criminal que afectan directamente en el sistema carcelario y la protección de los derechos humanos de los privados de libertad, utilizaron la metodología cualitativa, en sus resultados concluyeron, el estado inconstitucionales de las cosas en que viven los reclusos, donde se ha incremento hacinamiento carcelario, sus conclusiones fueron que existe falta de seguimiento a los procesos de resocialización por parte de los poderes del estado al sistema carcelario y a los internos privados de su libertad.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Cardenas Vilca (2018), en su tesis “Las políticas penitenciarias en el Perú y su influencia en los fines de la pena en la Legislación Penal”, como objetivo analizo que deficiencias presentan la falta de políticas penitenciarias y su negativa de concretizar el cumplimiento de los fines de la pena, la metodología fue cualitativa transversal por ser observacional y analizada mediante la jurisprudencia, las normas penitenciarias y la doctrina existente, en su investigación concluyo que las políticas públicas adoptadas son deficientes y el problema principal para cumplir con un adecuado tratamiento progresivo y resocializador de la pena son la antigüedad de los establecimientos penitenciarios, falta de inversión pública en la implementación de talleres productivos, la corrupción y factores que imposibilitan ejecutar cualquier plan o estrategia política de resocialización mediante un tratamiento progresivo.

Castañeda Guevara (2018), en su tesis titulada “La vulneración a los Derechos fundamentales por el hacinamiento carcelario a internos del establecimiento Penitenciario de Pícsi-Chiclayo”, analizó los derechos fundamentales de los internos y su estructura organizativa del pabellón de mínima seguridad, la metodología fue cuantitativa y cualitativa, obtuvo como resultado que existe una sobre población penal de 180% internos de los cuales corresponde el 90.72% a internos procesados y el 9.28% solo a internos sentenciados, evidencio que el Instituto Nacional Penitenciario tiene un crecimiento anual de 14% de sobrepoblación, concluyo que los jueces deben de variar la prisión preventiva por la de los grilletes electrónicos de acuerdo a la evolución del proceso penal y la aplicación del Decreto Legislativo 1300.

Sanchez Espejo (2021), en su tesis titulada “Propuesta Legislativa para la reducción del hacinamiento penitenciario dirigido a internos procesados y sentenciados por micro comercialización de drogas – Marihuana” de la universidad Santo Toribio de Mogrovejo determino un mecanismo para la reducción del hacinamiento carcelario, por el cual realizo su investigación con método analítico cualitativa, evidencio que el Estado debe promover e imponer la sanción Pena de Multa, resulta relevante que imponga como pena principal porque el único beneficiario es el propio Estado con ingresos económicos y no tendría carga sobre poblacional de internos, concluyo y demostró que resulta viable la sanción penal para este tipo de delitos teniendo en consideración el argumento el sistema de tercios, el principio de mínima lesividad y el de proporcionalidad, mecanismos legales y constitucionales que contribuirán a la reducción del hacinamiento carcelario y a la protección de Derechos fundamentales a la vida, a la salud e higiene de los internos.

Mercedes, Jimenez y Sanchez Manayalle (2018), en su tesis “Ausencia de políticas públicas frente a los niños y niñas invisibles de las madres encarceladas en los establecimientos penitenciarios” su objetivo fue proponer una política pública que garantice el interés superior de los niños dentro del penal, la metodología es descriptivo y propositivo por el análisis y gestión de información, su resultado fue, los niños viven con sus madres desde los 0 a 3 años de edad, luego son separados del seno maternal, que desaparece por completo el vínculo madre e hijo, concluyo que existe la pésima alimentación y los ambientes donde viven son inadecuados, insalubres que generalmente han sido diseñados para albergar personal masculino causas que vulneran sus Derechos fundamentales y el Estado no cuenta con políticas públicas de atención a las internas con sus hijos y no garantiza el interés superior del niño donde crecen sin bien estar social y psicológico con libertad de un desarrollo psicomotriz de su etapa infantil.

Quispe Quispe y Misari Quispe (2020), en su tesis “Restricciones de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el hacinamiento y sobrepoblación, del establecimiento penitenciario de Huancayo, 2019” analizo la restricción de los beneficios penitenciarios, sobrepoblación y hacinamiento, por la medición de sus variables utilizo el método cuantitativa y descriptivo correlacional, en cual en su investigación concluyo que la sobre población y hacinamiento carcelario se debe a la restricción de los beneficios penitenciarios establecidos en el artículo 46° del código de ejecución penal y la vulneración de la redención de la pena por trabajo o educación, por lo que concluye, Derogar el precitado articulo por ser discriminatorio y lesivo que desnaturaliza el objetivo resocializador y el fin de la pena, este mecanismo legal contribuirá al descongestionamiento carcelario.

Vera Gargurevich (2020), en su tesis “Hacinamiento penitenciario y la calidad de vida de los internos del penal el Milagro, Trujillo-2019” analizo su objetivo, hacinamiento carcelario y el nivel de vida de los internos, y por no haber manipulado sus variables utilizo el método de investigación aplicada con casos prácticos de la realidad y el análisis jurídico social, obtuvo como resultado que el hacinamiento carcelario, no contribuye ni garantiza con el objetivo resocializador de la pena y determino que existe un ineficaz tratamiento penitenciario. Por lo que concluyo que el hacinamiento de los internos contraviene sus Derechos fundamentales y su dignidad como seres humanos.

Paco Mendiguri (2021), en su tesis “Hacinamiento penitenciario como contravención al respeto de los derechos fundamentales y como factor de contagio de la covid-19 en el penal Cristo Rey de Cachiche de Ica-2020”, analizo el hacinamiento carcelario como contravención de los Derechos fundamentales y factor de contagio por el Covid -19, contrasto su hipótesis mediante el enfoque cuantitativo, el cual tuvo como resultado que las políticas penitenciarias existentes, no contribuyen al descongestionamiento de las cárceles que están sin capacidad de albergue, deficiencias en los servicios básicos y la salud de los internos. Concluyo que las causas del hacinamiento son por el alto porcentaje de personas sin sentencia, cumpliendo una prisión preventiva y los que buscan obtener su libertad con los diferentes beneficios penitenciarios no lo han logrado por las restricciones del mismo Estado Peruano.

Mollehuanca Balcona y Santamaria Pachas, (2018) en su tesis, “Hacinamiento carcelario y políticas de tratamiento penitenciario de los reclusos de Lima”, analizo el hacinamiento carcelario, causas y factores que inciden en las políticas de tratamiento, realizo su investigación con el enfoque cualitativo, sus resultados fueron, que existe conflicto dentro de los penales por causas propias del hacinamiento que violan sus Derechos fundamentales, como es el

derecho a la vida y a la salud. Concluyo que las normas y reglamentos de los penales no son efectivos y no logran la finalidad de reeducar, reincorporar y resocializar, por lo que el Congreso de la Republica debe aprobar normas y reglamentos actualizados para cumplir con la efectiva resocialización y el INPE debe implementar nuevas directivas y políticas públicas de tratamiento de clasificación y evaluación a los internos, considerando la tipicidad del delito y la condición del agente, internos primarios, reincidencia y habitualidad.

Pastor Quesada (2019), en su tesis “Las gracias presidenciales como política pública para combatir el hacinamiento penitenciario: análisis del Perú 2001-2018”, analizo si las gracias presidenciales son una política pública para reducir al hacinamiento carcelario, utilizo el método cualitativo, orientada a comprender y analizar la doctrina y la jurisprudencia, obtuvo resultados que las gracias presidenciales son alternativas complementarias a las políticas públicas implementadas para la reducción del hacinamiento del 119%, y que estos beneficios son utilizados desde 1883 a discrecionalidad del presidente de la república, como un plan estatal frente a las deficiencias del sistema penitenciario, por lo que concluyo que el indulto humanitario y la conmutación de pena son políticas públicas que contribuyen con la resocialización de los internos y la reducción del hacinamiento carcelario.

Maldonado Rios, (2020) en su tesis “Hacinamiento carcelario y su relación con los proyectos de reinserción social de los internos primarios menores de 29 años en el penal de Huamancaca, Huancayo -2018”, analizo su objetivo determinar la relación que existe entre hacinamiento y proyectos de reinserción social, mediante el método inductivo, sus resultados fueron, que no existe relación significativa en los proyectos penitenciarios y programas de resocialización en cuanto al trabajo, educación y psicológico, sino que existe una gran excedencia de internos del (90.0%), (90.0%) y (92.0%) respectivamente, por lo que concluyo establecer reformas

constitucionales para prevenir el hacinamiento carcelario y la no vulneración de los derechos de los internos y el INPE debe aprobar directivas y reglamentos administrativos, para separar los internos primarios de los reincidentes.

Cardenas Chu, (2019) en su tesis, “Vulneración del Derecho a la Salud por hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario de Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018”, analizo su objetivo si existe vulneración al derecho a la salud de los internos por el hacinamiento carcelario, utilizo el enfoque cuantitativo, sus resultados fueron, que ha consecuencia del hacinamiento el carcelario el 72% de los internos fueron contagiados de enfermedades VIH y la Tuberculosis, el 52% de encuetados afirma que los ambientes donde viene son reducidos y no hay capacidad de albergue y el abominable servicio de salud son carentes que no reúne las condiciones mínimas para la atención de internos con diferentes enfermedades, concluyo urgente de deben realizar reformas legislativas para el des hacinamiento de los penales, por ser lesivo para las salud de los internos.

## **2.2. Bases teóricas-científicas**

### **2.2.1. Variable 1: Percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento de los internos en el penal de Tumbes-2022.**

**Definición:** El hacinamiento de los internos, es el resultado sobre poblacional aglomerado de personas dentro del establecimiento penitenciario, con espacios reducidos o su infraestructura original ha superado la capacidad de albergue, quienes vienen cumpliendo una sentencia condenatoria o medidas de coerción procesal de naturaleza provisional consideradas como la última ratio, como es la prisión preventiva impuesta por los magistrados a cargo del proceso, medida cautelar de restricción de la libertad personal, cuya finalidad es proteger la acción de la justicia, garantizando la presencia del



imputado o procesado durante el proceso hasta su culminación (Flores Aagastegui, 2016).

#### **A. Naturaleza Jurídica del hacinamiento de los internos.**

Tenelema Mancheno (2021), define que el hacinamiento carcelario es de relevancia jurídica para el Derecho Internacional específicamente al ámbito de los Derechos Humanos; por los múltiples reportes de violencia y violación de derechos fundamentales y la falta de políticas penitenciarias de Estado. Fernández Ponce (2018), señala que el derecho penitenciario desde el siglo XX ha logrado su autonomía jurídica frente a otras ramas del derecho con las que podemos relacionar, el derecho administrativo, derecho penal y procesal penal.

Mechán Gonzales (2020), define que el legislador de oficio debe revisar, los expedientes judiciales vencidos de prisión preventiva y su prolongación con la única finalidad de descongestionar el excesivo hacinamiento carcelario y variar la medida impuesta por la de arresto domiciliario en atención al principio de presunción de inocencia de los procesados.

Torres Gomez y Ariza Higuera, (2019) afirman que el hacinamiento no sólo varía teóricamente sino también contextualmente e identifican tres causas fundamentales; el hacinamiento como capacidad instalada, referida a la infraestructura, el hacinamiento como densidad, es decir a la población intramuros, espacios físicamente disponibles, talleres, aulas educativas, zonas de deporte y finalmente ambientes de uso común para los internos.

Maldonado Rios (2020), señala que el hacinamiento se refiere a las personas encarceladas excesivamente sobre la capacidad de aforo del establecimiento penitenciario.

Peña Lévano (2013), La Infraestructura Penitenciaria, es el conjunto de instalaciones físicas que permitan el libre desarrollo de actividades, en cambio la capacidad de Albergue es la posibilidad de alojar en el interior de un espacio físico un determinado número de personas.

## **B. Principios constitucionales**

El actual sistema penitenciario tiene el reconocimiento científico desde la Constitución Política del año 1979, en la actualidad a adquirida autonomía jurídica frente a otras ciencias del derecho, su objetivo fundamental es la resocialización de los condenados mediante un tratamiento científico. También la Constitución Política Del Perú (1993) reconoce que el principio del régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. De igual forma el Código Penal (1990), “en el artículo IX del título preliminar establece que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora”.

Mediante el principio de resocialización el condenado adquiere nuevas conductas actitudes personales mediante el proceso de un efectivo tratamiento científico, la restricción de libertad implica que el objetivo principal es la readaptación social del condenado mediante el tratamiento resocializador de la pena. Salazar Bautista (2018), define que, la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora, quiere decir, que en un tercer momento se expresa en la etapa de la ejecución de la pena es decir para el derecho penal cumple un fin preventivo y su naturaleza es la resocialización que es una prevención especial positiva.

El principio de humanidad de la pena, como lo indica Rosillo Cordova (2021), protege la dignidad de los privados de libertad, ya que la imposición de una condena que limita los derechos de libertad y el bien jurídico protegido de la persona no es razón para

que deban ser considerados o tratados como una cosa que ha sido separado de la sociedad; este razonamiento moral se atribuye a los procesados o sentenciados que protege el valor por la persona humana.

### **C. Tipología del hacinamiento de los internos**

El fin de la pena, según Solís Espinoza (2008), las diferentes teorías actuales respecto a las ciencias penales, a la pena se le atribuye diferentes doctrinas, en este caso las teorías absolutistas como una función retributiva de prevención particular y prevención general las que se simplifican en el fin resocializador, el fin preventivo general y el retributivo. Mientras que Hurtado Pozo (1987), refiere que las teorías relativas de la pena, está abocado a explicar el carácter preventivo del derecho penal que es su fin primigenio, mediante una política criminal eficaz que será reflejado mediante la prevención especial y la prevención general.

Claus Roxin, (1997), la teoría de la prevención general ejerce influencia coacción y amenazas penales frente a la comunidad, la pena tiene como objetivo demostrar la inviolabilidad del ordenamiento jurídico y los derechos protegidos, generando confianza jurídica en los pueblos evitando la comisión de delitos de sus habitantes para mantener el orden social, asegurando en virtud de la justicia penal que se aplique de una sanción ejemplar sobre el autor que transgrede el ordenamiento jurídico, la prevención general no solo está direccionada a tener efectividad en el condenado, sino que generalmente la sobre toda la comunidad.

Franz Von (2017), la teoría de la prevención especial puede conducirse de tres formas a) asegurando los bienes jurídicos protegidos de las comunidades y la personas frente a los delincuentes, privándoles de su libertad en un centro de reclusión; b) intimando al autor de la comisión de delitos mediante la imposición

de una condena con la finalidad que no cometa nuevos delitos en el futuro; y c) preservación de la reincidencia del delincuente mediante un tratamiento de reinserción y corrección su conducta criminal.

Malaver Castañeda (2014), las teorías mixtas se expresan en tres grandes aspectos, la conminación que prevalece la prevención general e integral; la imposición, quedara exclusivamente subyugado a la entera responsabilidad del autor y la ejecutiva vinculado a la pena que tiene un fin resocializador por ello el infractor debe ser reincorporado y resocializado para evitar reincidencia o habitualidad en el delito.

#### **D. Derechos reconocidos de los internos.**

El Derecho a la integridad personal y a un trato digno, son inherentes a toda persona están reconocidos desde su concepción en razón de su dignidad humana, que está ligado al estado de derecho, reconocido por las leyes y tratados internacionales, en consecuencia las personas que se encuentran cumpliendo una sentencia condenatoria o alguna medida cautelar de restricción de la libertad personal deben ser tratados respetando la condición de ser humano, el derecho a vivir en ambientes adecuados con servicios básicos que garanticen la salubridad de las personas, así como la prohibición de tratos inhumanos o degradantes y la tortura. En la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 10: Integridad Personal (2018), ha reconocido que en el derecho de integridad personal existe vinculación con el derecho a la vida, a la salud, al trabajo y a la libertad personal.

Derecho a un ambiente adecuado y a un tratamiento integral el estado es garante de las personas privadas de libertad, su único objetivo es velar y proteger los derechos inherentes a la integridad personal, el derecho a la vida y a la salud, garantizando una adecuada infraestructura en los centros de detención o reclusión procurando asegurar que la persona detenida permanezca con

ambiente que reúna las condiciones compatibles al respeto de su dignidad humana. La Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos, Personas Privadas De Libertad (2020), ha establecido que las condiciones de detención infrahumanas o degradantes conlleva a afectación la salud mental, desarrollo psíquico que los expone a los internos a un clima de violencia, inseguridad, abusos y corrupción.

El primer congreso de la las naciones unidas aprobó el manual Reglas Mínimas Para El Tratamiento de Los Reclusos (1977), estableció derechos fundamentales y protección de la tortura, raza, origen, nacionalidad, color, sexo y creencias religiosas, así como el derecho del buen vivir en ambientes salubres y áreas acondicionadas con servicios básicos con ventilación y luz natural para ejercer el derecho al trabajo

### **2.2.2. Variable 2: Políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022.**

**Definición:** son un conjunto de acciones y actividades reglamentadas por el estado que conllevan a lograr los objetivos del fin resocializador de la pena mediante el tratamiento penitenciario, para que el juzgador tenga certeza del cambio conductual del interno, al momento de evaluar una posible variación de la pena u otra alternativa, a la de privación de la libertad, los programas cárceles productivas y Creando Rutas de Esperanzas y Oportunidades (CREO) coadyuvan o complementan una adecuada reinserción social para fortalecer el proceso de rehabilitación, el gobierno peruano impulsa una sostenibilidad de trabajo con la participación de la empresa privada en los establecimientos penitenciarios en particular en los talleres productivos (Carhuancho Mendoza y Torres Sanchez, 2018).

## **A. Naturaleza Jurídica de las Políticas Públicas de Tratamiento.**

La regla 59 del Manual de Buena Práctica Penitenciaria (1997), señala que no existe una forma única y simple para lograr los programas de mejoramiento para los reclusos, se necesita una gran variedad de programas de rehabilitación, en este sentido la integración social de un individuo está referida al proceso cognitivo que permita establecer buenas relaciones personales y resolución de problemas del entorno social, mediante un eficiente tratamiento científico dirigido a reorientar la conducta criminal, mediante el trabajo penitenciario, educación asistencia psicológicas, social y legal de acuerdo a sus características personales que mínimamente reúnan presupuestos o requisitos para un procedimiento de una pena alternativa o un beneficio penitenciario en ejecución de condena.

En el diario oficial, El Peruano (2016), se publicó el Decreto Legislativo N° 1300, aspecto a la conversión de la pena en etapa de ejecución de sentencia que tiene por finalidad contribuir con la adecuada reinserción social para internos sentenciados con penas privativas de libertad menores a (06) seis años. De igual forma el poder ejecutivo mediante el Decreto legislativo N° 1343 (2017), ha implementado el desarrollo de actividades productivas a través del trabajo penitenciario como parte del tratamiento al interno.

## **B. Principios relacionados de las Políticas Públicas de Tratamiento.**

El principio del tratamiento penitenciario tiene por objetivo la reeducación rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, por ello el sistema penitenciario debe implementar políticas públicas y programas de tratamiento ejecutados por los profesionales de forma individual o grupal, formando equipos

multidisciplinarios, para incorporar en los condenados nuevos principios, valores, hábitos, costumbres, habilidades, competencias y nuevos conocimientos (Riega Viru y Tataje Veliz, 2020). Los principios científicos del tratamiento penitenciario consisten en una variedad de métodos, grupales o individualizados que inspiren a causar ánimo y sentimiento ante las relaciones sociales, laborales, pedagógicos, biológicos y psicológicos con carácter continuo y dinámico en la evolución de la personalidad (Alarrcon Bravo, 1978).

### **C. Tipología de las Políticas Públicas de Tratamiento.**

El tratamiento penitenciario para que tenga eficacia e incidencia en el cambio la conducta del delincuente se deben analizar y diagnosticar el nivel educativo, sus antecedentes, núcleo familiar profesión y ocupación, para que las actividades que se ejecutan dentro del establecimiento penitenciario cumpla con la finalidad resocializadora de la pena. En ese sentido, Silva Robles (2018) afirma que el tratamiento penitenciario tiene que ser programado y ejecutado por profesionales especialistas, y define tres tipos de tratamiento: Individual, Grupal e Institucional. Asimismo, Silva Robles (2018) señaló que tratamiento penitenciario científico y moderno, su éxito radica en la aplicación y ejecución de técnicas efectivas de resocialización, con personal capacitado, probo técnico y moral; Sumado a ello una adecuada política penitenciaria referida a disciplina, convivencia, educación, trabajo y medidas de seguridad para que la persona viva con dignidad dentro del establecimiento penitenciario en cualquiera de los regímenes ordinario y especial.

### **D. Derechos relacionados a las Políticas Públicas de Tratamiento.**

La redención de la pena mediante la educación y el trabajo penitenciario contribuye decisivamente en el proceso de resocialización de los internos y será en lo posible de similares

características al igual que el trabajo en libertad, que no atente contra la dignidad del interno. La Constitución Política Del Perú, (1993), reconoce en el Artículo 22° que el trabajo es un deber y un derecho y es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

### **2.3. Definición de términos básicos**

**Derechos fundamentales:** son reconocidos en textos constitucionales y tratados internacionales que se fundamentan en los derechos humanos (Carpizo 2011).

**INPE:** Instituto Nacional Penitenciario, es una entidad rectora y administradora del sistema penitenciario, organismo público descentralizado del ministerios de justicia, cuenta con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa que busca la reinserción positiva a la sociedad de las personas privadas de su libertad, liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos que contribuyendo al desarrollo del país y de la paz social.

**Hacinamiento:** fenómeno social que excede su capacidad de albergue por el Amontonamiento, acumulación o aglomeración de personas. El Tribunal Constitucional (2020), en la sentencia EXP. N.º 05436-2014-PHC/TC TACNA considerando 107, considera que existen razones suficientes para declarar un estado de cosas inconstitucional con respecto al hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y las severas deficiencias en la calidad de su infraestructura y servicios básicos a nivel nacional.

**Tratamiento penitenciario:** Es la acción o influencia dirigida a modificar o reorientar la conducta criminal del recluso, de acuerdo a sus peculiares características personales, el tratamiento puede ser organizado tanto en un régimen de medio libre, o de semi-libertad o en institución cerrada, por



ello, dentro de un sistema penitenciario nacional se incluyen varios regímenes generales y particulares, y dentro de cada régimen es posible que existan diversas formas de tratamiento (Hidalgo Martínez, 2003).

**Reeducar.-** es volver a enseñar con normas sociales, los hábitos de buenas costumbres dando sentido al valor de la vida y la libertad con valores éticos y morales natos de la persona humana.

**Rehabilitar.-** Conjunto de acciones e intervenciones establecidas y diseñadas para el proceso de habilitar de nuevo o restituir una persona a través de valorizaciones de ética y moral de su reputación y su cultura.

**Reincorporación.-** Proceso completo de acciones de tratamiento sistematizado que se inicia durante el periodo de una condena con el objetivo de disminuir la probabilidad de reincidencia y favorecer su integración al seno familiar y la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley penal, se caracteriza por el desarrollo de competencias en el ámbito individual, social y laboral.

**Régimen cerrado ordinario:** Palacios Magallan (2017), indica que se caracteriza por el estricto control y limitación en las actividades comunes y en las relaciones con el exterior el Reglamento establece que los internos que tengan la condición de procesados estarán sujetos a las reglas del Régimen Cerrado Ordinario. Dispone que también, de manera excepcional, el Órgano Técnico de Tratamiento, previo informe debidamente fundamentado, pueda ubicar al interno en alguna de las etapas del Régimen Cerrado Especial (Art. 59 del Reglamento).

**Régimen cerrado especial:** Palacios Magallan (2017), define que este régimen es destinado especialmente para internos de difícil readaptación, conforme lo establece el artículo 62 del reglamento del código de ejecución penal, se caracteriza por el énfasis en las medidas de seguridad y disciplina que consta de tres Etapas: "A", "B" y "C".

## CAPITULO III: METODOLOGÍA

### 3. MATERIALES Y MÉTODOS.

#### 3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

##### 3.1.1. Tipo de estudio

**Enfoque:** La presente investigación se basa en un “enfoque cuantitativo” que se utilizara para la recolección de datos cuantitativos para probar la hipótesis, con base en la medición numérica y análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías para luego responder las preguntas generadas y así poder verificar de este modo nuestra hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico (Cabezas Mejia, 2018).

**Tipo:** La presente investigación es del tipo “descriptivo–explicativo” porque busca describir la realidad y sus componentes procurando detallar propiedades y características significativas de las variables descritas en este trabajo. Es explicativo ya que va más allá de la sola descripción de concepciones o de fenómenos en otras palabras se centra en demostrar porque se da un fenómeno y cuáles son las condiciones en las que se muestra o porque están relacionadas dos o más variables que proporcionan un entendimiento del fenómeno Centty Villafuerte (2006).

**Diseño:** Es no experimental pues, en la presente investigación no habrá manipulación deliberada en ninguna variable. Lo que se efectúa en este diseño de investigación es observar o medir fenómenos y variables tal como se presentan en su entorno natural, para que sean analizadas con posterioridad Fernandez Collao y Baptista Lucio (2014).

### 3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis

El contraste de la hipótesis se llevó a cabo con base a la prueba no paramétrica de comparación SPEARMAN (Rho de Spearman) Este coeficiente es una medida de asociación lineal que utiliza los rangos, números de orden, de cada grupo de sujetos y compara dichos rangos que se utiliza para comparar estadísticamente los valores de las dos variables ordinales (Cabezas Mejia, 2018).

#### **Hipótesis Nula**

$H_0$ :  $V_1$  Percepción de los abogados litigantes de Tumbes, jueces y fiscales, respecto a la Percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento de los internos en el penal de Tumbes-2022 (D1; D2; D3; D4) y  $V_2$  Percepción de los abogados litigantes de Tumbes, jueces y fiscales respecto a las políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022 (D1; D2; D3; D4), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente de modo significativo ( $p$ -valor: $>0.05$ )

#### **Hipótesis Alternativa**

$H_a$ :  $V_1$  Percepción de los abogados litigantes de Tumbes, jueces y fiscales, respecto a la Percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento de los internos en el penal de Tumbes-2022 (D1; D2; D3; D4) y  $V_2$  Percepción de los abogados litigantes de Tumbes, jueces y fiscales respecto a las políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022 (D1; D2; D3; D4), las variables y sus dimensiones están relacionadas estadísticamente de modo significativo ( $p$ -valor: $>0.05$ )

**Cota de Confianza:** se empleara el **95%**

**Nivel de error  $\alpha$ :** se empleara el **5% o 0.05**

**Criterio para la toma de decisiones:** “para todo valor de  $p$ : $>0.05$ , se acepta  $H_0$ , mientras que para todo valor de  $p$ -valor  $\leq 0.05$  se rechaza  $H_0$ ”.

## 3.2. Población, muestra y muestreo.

### 3.2.1. Población

También conocido como población o universo son el conjunto de objetos e individuos donde se obtiene información que se desean conocer en la investigación con características semejantes para conseguir la información que exigen las variables Cortes Cortes y Iglesias Leon (2004).

La población está constituida por el total de profesionales del derecho que laboran en el Departamento de Tumbes, con el único objetivo de lograr y concluir con la investigación se ha considerado a abogados, defensores públicos y fiscales que laboran en el departamento de Tumbes, los cuales ascienden a un aproximado de 983 aproximadamente.

**Cuadro 1: Población y muestra de estudio.**

<b>Profesionales del Derecho y Abogados Litigantes de Tumbes*</b>	<b>Nº de Población</b>	<b>Nº Muestral</b>
Abogados litigantes en Tumbes	967	37
Defensores públicos	4	2
Fiscales que laboran en Tumbes	6	2
<b>TOTAL</b>	<b>983</b>	<b>43</b>

*\* Se considera como base a los abogados vivos, agremiados y no agremiados al ilustre colegio de abogados de Tumbes.*

### 3.2.2. Muestra

Es cualquier subconjunto de la población que se efectúa para estudiar las particularidades en la totalidad de la población, partiéndose un fragmento de la población (Cortes Cortes y Iglesias Leon, 2004).

Cuando nos referimos al tipo de muestreo, debemos precisar que en la presente investigación requerirá de un muestreo por conglomerado no probabilística e intencionado. Por lo cual se

estableció como cuota mínima de 35 profesionales del derecho que laboran en el Departamento de Tumbes considerando a abogados litigantes, defensores públicos y fiscales, como criterio de inclusión se ha establecido que se discriminara a la muestra por el colegio profesional al cual estén agremiados.

### **3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **3.3.1. Método de investigación**

Se aplicará el método “Hipotético-Deductivo” el cual enmarca desde una verdad general hasta llegar a una verdad específica donde se deduce una conclusión obtenida por una referencia universal. Refiere Behar (2008) es “utilizar la verdad o falsedad del enunciado básico, para desprender la verdad o la falsedad de una hipótesis que podremos a prueba, requiere emplear contraejemplos lo que busca demostrar la veracidad de la hipótesis”.

#### **3.3.2. Técnicas**

En la presente investigación la técnica que se empleará es la encuesta, donde las interrogantes nacieron de la matriz de consistencia y de la operacionalización de variables teniendo en consideración los criterios de las dimensiones e indicadores de la operacionalización de variables. Según manifiesta Espinoza Freire y Toscano Ruíz, (2015), “es una técnica para adquirir información de interés sociológico, utilizando un cuestionario previamente elaborado, por el cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto”.

#### **3.3.3. Instrumentos de recolección de datos**

Hernández-Sampieri y Mendoza Torres (2018), Recolectar los datos significa aplicar uno o varios instrumentos de medición para recabar la información pertinente de las variables del estudio en la muestra o casos seleccionados. Para el desarrollo del presente cuestionario se tendrá también en consideración lo descrito por Espinoza Freire y

Toscano Ruíz (2015), quienes precisan que “este instrumento exige objetivos definidos, preguntas bien formuladas, extensión racional, aplicación adecuada y procesamiento correcto de los datos obtenidos”.

### **Representación de los instrumentos:**

**Cuestionario.** - Se aplicará a la muestra de forma manual y mediante el formulario de documentos de google forms, que se utilizara para recolectar la información de las dos variables, extraídas de la matriz de consistencia las mismas que tienen cuatro dimensiones, agrupando cada una de ellas dos indicadores. El cuestionario se presenta en el anexo 02 y el formulario de google forms se presenta en el anexo 03.

### **Confiabilidad de los instrumentos:**

La confiabilidad de los instrumentos fue calculada mediante el Alfa de Cronbach resultante de la aplicación de una prueba piloto a 20 abogados litigantes de Tumbes, cuyo resultado del coeficiente de relación fue de 0.923, teniendo en cuenta que el coeficiente de correlación debe superar el 0,65 para garantizar la confiabilidad del instrumento (Ruiz Bolivar, 2002).

### **Cuadro 2: Resultado de confiabilidad**

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>Número de elementos</b>	<b>Casos</b>
,923	17	20

**Fuente: IBM SPSS Statistics v.25.0.**

## **3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos**

### **3.4.1. Procesamiento de datos**

Se generará mediante la ejecución de los pasos siguientes:

- 1.- Los datos que se recolecten se van a organizar en hoja de cálculo del programa informático “*Excel*” para el sistema operativo “*Windows 10*”.
- 2.- Se aplicarán los instrumentos para la recolección de datos de manera manual y virtual, utilizando el formulario de *google drive* vía correo electrónico.
- 3.- Los datos que se recolecten se van a organizar en hoja de cálculo del programa informático “*Excel*” para el sistema operativo “*Windows 10*”.
- 4.- Se procederá a realizar el cálculo de los datos estadísticos descriptivos, “en frecuencia, porcentaje y media”; mientras que los datos estadísticos inferenciales se aplicarán el “coeficiente de correlación de Rho Spearman” con el *software* informático “*IBM SPSS Statistics v.25.0*”.
- 5.- Los resultados que se obtengan serán organizados en cuadros y se ilustrarán en gráficos para su correspondiente análisis.

#### **3.4.2. Análisis de datos**

Para realizar el análisis de datos emplearemos gráficos, para poder comprobar las hipótesis específica 1 y 2, se interpretarán utilizando la estadística descriptiva.

Para realizar el análisis de datos emplearemos gráficos y estos se interpretarán utilizando la estadística inferencial para poder comprobar la hipótesis específica 3.

Asimismo, se utilizará el coeficiente Rho de Spearman, coeficiente utilizado para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert (Hernández - Sampieri y Mendoza, 2018).

## CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4. RESULTADOS.

En este capítulo se muestran los resultados, análisis y discusión de las variables del tema de investigación, cuyos datos se han extraído de las encuestas aplicadas a nuestra población, sobre su percepción respecto al hacinamiento carcelario y las políticas públicas de tratamiento en el penal de Tumbes.

#### 4.1. Percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento carcelario en el penal de Tumbes-2022.

##### Dimensión 1. Naturaleza jurídica.

A continuación en la tabla 01 se presenta el resumen de las frecuencias y los porcentajes del total de la población encuestada que corresponden a los resultados de la primera demisión de la variable uno. Se observa que en dicha dimensión presenta cuatro indicadores y cinco alternativas de respuestas. La percepción total de los encuestados representa más del (50%) que están en acuerdo y totalmente en acuerdo con la dimensión presentada.

**Tabla 1: Resultados de la dimensión naturaleza jurídica del hacinamiento carcelario en el penal de Tumbes-2022.**

Ítem	TD		ED		N		EA		TA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	2	3.9	2	3.9	6	11.8	21	41.2	20	39.2	1	4
2	9	17.6	0	0	12	23.5	25	49.0	5	9.8	1	3
3	3	5.9	4	7.8	8	15.7	22	43.1	14	27.5	1	4
4	1	2.0	0	0	4	7.8	20	39.2	26	51.0	1	4
											<b>1</b>	<b>4</b>

**Fuente: Encuesta aplicada**

En el ítem 1, se observa que la mayor parte de los encuestados percibieron estar en acuerdo (41%), que el hacinamiento carcelario tiene relevancia jurídica para el Derecho Nacional e Internacional por los múltiples reportes de violencia y violación de derechos fundamentales de



los internos. La sumatoria total en acuerdo y totalmente en acuerdo es de (80.4%). Significa que existe una percepción positiva de los encuestados siendo un porcentaje notablemente superior a las percepciones negativas. El total de los indecisos encuestados es de 11.8%. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 1).

En el ítem 2, la sumatoria total en acuerdo y totalmente en acuerdo es 58.8%. Esto significa que existe una percepción positiva de los encuestados siendo un porcentaje notablemente superior a las percepciones negativas. El total de los indecisos encuestados es de 23.5% de la población total. La mayor parte de los encuestados percibieron estar en acuerdo 49.0%, respecto al derecho penitenciario ha logrado su autonomía jurídica frente a otras ramas del derecho. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 1).

En el ítem 3, la percepción de la población encuestada es altamente positiva, en acuerdo 43.1% y totalmente en acuerdo 27.5% la sumatoria total es de 70.5% de aprobación. El porcentaje de los indecisos es solo el 15.7% y el porcentaje total de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 13.7%, en consecuencia el indicador referido a la infraestructura penitenciaria, son las instalaciones físicas del penal, en cambio la capacidad de albergue es la capacidad de alojar en su interior a un determinado número de personas. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 1).

En el ítem 4, se observa que el mayor porcentaje de la población encuestada su percepción fue altamente positiva en la respuesta totalmente en acuerdo (51.0%) lo que significa que más del 50% de los encuestados está de acuerdo que la prisión preventiva es utilizada por el

órgano jurisdiccional como medio coerción procesal y su utilización excesiva contribuye con el hacinamiento carcelario. La sumatoria total en acuerdo (43.1%) y totalmente en acuerdo es de 90.2% de aprobación. Mientras que el porcentaje total de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 2.0% y el porcentaje de los indecisos encuestados es de 7.8%. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 1).

### **Dimensión 2: Principios.**

En la tabla 02 se resume la frecuencia y el porcentaje total de la población encuestada, que corresponden a la segunda dimensión de la variable uno. En esta dimensión la percepción de los encuestados en acuerdo es 96.1% y Totalmente en acuerdo es 56.9%. Mientras que el porcentaje totalmente en desacuerdo y en desacuerdo suma un total de (20%). Y el porcentaje de los encuestados indecisos es (27%). La dimensión presenta un alto porcentaje de aprobación de más del (50%).

**Tabla 2: Resultados de la dimensión principios del hacinamiento carcelario en el penal de Tumbes-2022.**

Ítem	TD		ED		N		EA		TA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	3	5.9	2	3.9	5	9.8	26	51.0	15	29.4	1	4
2	2	3.9	3	5.9	9	17.6	23	45.1	14	27.5	1	4
											<b>1</b>	<b>4</b>

**Fuente: Encuesta aplicada.**

En el ítem 1 de la tabla 2 se observa, que la percepción de la población encuestada es altamente positiva, ya que los porcentajes en acuerdo (51.0%) y totalmente en acuerdo (29.4%) su sumatoria es de 80.4% de aprobación. El porcentaje de los indecisos es 9.8% y el porcentaje sumado de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 9.8%. Por lo que el indicador, referido al principio de resocialización implica a un conjunto de acciones y procedimientos terapéuticos, dirigidos a una persona para que pueda reintegrarse a la sociedad tiene un alto

porcentaje de aprobación. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 2).

En el ítem 2 se observa que la mayor parte de los encuestados percibieron estar en acuerdo (45.1%), respecto al principio de humanidad de la pena protege la dignidad de los internos, reconoce el valor por la vida y como persona que ha sido separado de la sociedad. La sumatoria total en acuerdo y totalmente en acuerdo es 72.6%. Significa que existe una percepción positiva de los encuestados siendo un porcentaje notablemente superior a las percepciones negativas. El total de los indecisos encuestados es 17.6% de la población total. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 2).

### **Dimensión 3: Tipologías.**

En la tabla 03 se presenta el resumen y el porcentaje del total de la población encuestada, que corresponden a la tercera dimensión de la variable uno. Se observa que la dimensión presenta uno indicador y cinco alternativas de respuestas. La percepción total de los encuestados en acuerdo (45.1%) y Totalmente en acuerdo (29.4%), siendo una sumatoria total de aprobación de la dimensión del 74.5%. Mientras que el porcentaje de los indecisos encuestados es (19.6%) y el total de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de (5.9%), por lo que la dimensión representa un alto porcentaje de aprobación.

**Tabla 3: Resultados de la dimensión tipologías del hacinamiento carcelario en el penal de Tumbes-2022.**

Ítem	TD		ED		N		EA		TA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	2	3.9	1	2.0	10	19.6	23	45.1	15	29.4	1	4
											1	4

**Fuente: Encuesta aplicada**

En el ítem se observa que la sumatoria total en acuerdo y totalmente en acuerdo es de 74.5%. Significa que existe una percepción positiva de los encuestados siendo un porcentaje notablemente superior a las percepciones negativas. El total de los indecisos encuestados es de 19.6% de la población total. La mayor parte de los encuestados percibieron estar en acuerdo (41.10%), respecto al principio de prevención especial que protege el bien jurídico protegido de las personas frente a los delincuentes privándoles de su libertad; e intimando al autor por la comisión de delitos mediante la imposición de una condena. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 3).

#### **Dimensión 4: Derechos reconocidos de los internos.**

En la tabla 04 se resume la frecuencia y el porcentaje total de la población encuestada, que corresponden a la cuarta dimensión de la variable uno. Se observa que la dimensión presenta dos indicadores y cinco alternativas de respuestas. La percepción de los encuestados en acuerdo es de 86.3%, significa que más del 50% están en acuerdo con la dimensión presentada. Mientras que el porcentaje totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 4.0% y el porcentaje de los encuestados indecisos es (19.6%). En conclusión la dimensión tiene un alto porcentaje de aprobación.

**Tabla 4: Resultados de la dimensión derechos reconocidos de los internos**

Ítem	TD		ED		N		EA		TA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	1	2.0	0	0	6	11.8	23	45.1	21	41.2	1	4
2	1	2.0	0	0	4	7.8	23	45.1	23	45.1	1	4
											1	4

**Fuente: Encuesta aplicada**

En el ítem 1 se observa que el mayor porcentaje de la población encuestada su percepción fue altamente positiva, esto significa que más

del (50%) de los encuestados están de acuerdo que la afectación de la salubridad por la inadecuada o deficiente infraestructura contraviene a los derechos de la salud y vivir en un ambiente adecuado y sano. La sumatoria total en acuerdo y totalmente en acuerdo es de 86.3% de aprobación. Mientras que el porcentaje total de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 2.0% y el porcentaje de los indecisos encuestados es de 11.8%. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 4).

En el ítem 2 se observa que la sumatoria total en acuerdo y totalmente en acuerdo es de 90.2%. Significa que existe una percepción positiva de los encuestados siendo un porcentaje notablemente superior a las percepciones negativas. El total de los indecisos encuestados es de 7.8%. Existe una igualdad en el porcentaje de los encuestados que percibieron estar en acuerdo y Totalmente en acuerdo (41.1%), respecto al hacinamiento carcelario es un factor limitante de la integridad personal, que pone en riesgo la seguridad física y psicológica que vulneran sus derechos a vivir en ambientes adecuados con acceso a servicios básicos. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 4).

#### **4.2. Percepción de la comunidad jurídica sobre políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022.**

##### **Dimensión 1. Naturaleza jurídica.**

En la tabla 05 se presenta el resumen y el porcentaje del total de la población encuestada, que corresponden a la primera dimensión de la variable dos. Se observa que la dimensión presenta dos indicadores y cinco alternativas de respuestas. En esta dimensión la percepción de los encuestados más del 50% está en acuerdo y totalmente en acuerdo con la dimensión presentada. Mientras que porcentaje de los indecisos

encuestados es solo representa el (39.2%) y el porcentaje de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 11.8%.

**Tabla 5: Resultados de la dimensión naturaleza jurídica de las políticas públicas de tratamiento penitenciario.**

Ítem	TD		ED		N		EA		TA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	2	3.9	1	2.0	10	19.6	29	56.9	9	17.6	1	4
2	1	2.0	2	3.9	10	19.6	26	51.0	12	23.5	1	4
											1	4

**Fuente: Encuesta aplicada**

En el ítem 1 se observa que la mayor parte de los encuestados percibieron estar en acuerdo (56.9%), respecto a la conversión de la pena, prevista en el artículo 52 del Código Penal, permite al juzgador en la etapa de ejecución de sentencia variar la pena privativa de la libertad, con la finalidad contribuir con la adecuada reinserción social. La sumatoria en acuerdo y totalmente en acuerdo representa un total de 74.5%. Significa que existe una percepción positiva de los encuestados siendo un porcentaje notablemente superior a las percepciones negativas que es solo el (5.9%). El total de los indecisos encuestados es de 19.6%. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 5).

En ítem 2 se observa que la sumatoria en acuerdo y totalmente en acuerdo es de 74.5%. Significa que existe una percepción positiva de los encuestados siendo un porcentaje notablemente superior a las percepciones negativas. El total de los indecisos encuestados es de 19.6%. La mayor parte de los encuestados percibieron estar en acuerdo (51.0%), respecto al programa cárceles productivas, orientado al desarrollo de actividades productivas a través del trabajo penitenciario como parte del tratamiento del interno con la participación de empresas privadas para garantizar el derecho de acceso al trabajo. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o

superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 6).

### **Dimensión 2: Principios.**

En la tabla 06 se presenta el resumen de las frecuencias y el porcentaje del total de la población encuestada, que corresponden a la segunda dimensión de la variable dos. Se observa que más del 50% están en acuerdo y totalmente en acuerdo con la dimensión presentada. Los porcentajes de las respuestas en acuerdo es de 64.7% y Totalmente en acuerdo es de 84.3%, significa que la dimensión representa un alto porcentaje de aprobación. Mientras que el porcentaje de los indecisos encuestados es solo el 37.2%. Y el total del porcentaje de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo solo es de 13.8%.

**Tabla 6: Resultados de la dimensión principios de las políticas públicas de tratamiento penitenciario.**

Ítem	TD		ED		N		EA		TA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	1	2.0	3	5.9	10	19.6	19	37.3	18	35.3	1	4
2	1	2.0	2	3.9	9	17.6	24	47.1	15	29.4	1	4
											<b>1</b>	<b>4</b>

**Fuente: Encuesta aplicada**

En ítem 1 se observa que la percepción de la población encuestada es altamente positiva, en acuerdo (37.3%) y totalmente en acuerdo (35.3%), significa que el indicador referido al principio constitucional del sistema penitenciario, es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, mediante un eficiente tratamiento orientado a la progresión de los internos, tiene una aprobación del 72.6% de la población encuestada. Mientras que el porcentaje de los indecisos es solo el 19.6% y el porcentaje total de las respuestas totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 7.9%. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 6).

En el ítem 2, se observa que el porcentaje de la población su percepción fue altamente positiva, más del (50%) de los encuestados está de acuerdo que el principio de autoridad y el régimen disciplinario, es de estricto cumplimiento de para los internos para mantener el orden, aseo y disciplina que contribuye al proceso de su rehabilitación social. La sumatoria del porcentaje total de este indicador en acuerdo y totalmente en acuerdo es de 76.5% de aprobación. Mientras que el porcentaje total de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 5.9% y el porcentaje de los indecisos encuestados es de 17.6%. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1 (En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 6).

### **Dimensión 3: Tipologías.**

En la tabla 07 se resume las frecuencias y los porcentajes totales de la población encuestada, que corresponden a la tercera dimensión de la variable dos. Se observa que la dimensión presenta dos indicadores y cinco alternativas de respuestas. En esta dimensión la percepción de los encuestados fue en acuerdo (90.2%) y Totalmente en acuerdo es de (52.9%), significa que tiene un alto porcentaje de aprobación con más del 50% de la población encuestada. Mientras que la sumatoria total del porcentaje totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 17.6% y el porcentaje de los encuestados indecisos es de 39.6%.

**Tabla 7: Resultados de la dimensión tipologías de las políticas públicas de tratamiento penitenciario.**

Ítem	TD		ED		N		EA		TA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	1	2.0	7	13.7	11	21.6	23	45.1	9	17.6	1	4
2	1	2.0	0	0	9	17.6	23	45.1	18	35.3	1	4
											1	4

**Fuente: Encuesta aplicada**

En el ítem 1 se observa que la percepción de la población encuestada es altamente positiva, en acuerdo es de (45.1%) y totalmente en acuerdo es (17.6%) por lo que la sumatoria total de aprobación del indicador referido



al tratamiento penitenciario se imparte de forma individual y grupal, que tiene influencia para modificar o reorientar la conducta criminal, es de 63%. El porcentaje de los indecisos es de 21.6% y el porcentaje total de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 15.7%. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 7).

En el ítem 2 en el segundo indicador se observa que el mayor porcentaje de la población encuestada su percepción fue altamente positiva en la respuesta totalmente en acuerdo (45.1%) esto significa que más del 50% de los encuestados está de acuerdo que el sistema carcelario peruano se clasifica en régimen cerrado ordinario y régimen cerrado especial, su aplicación y clasificación de los internos está orientado al grado de su peligrosidad o inadaptación a los regímenes carcelarios. La sumatoria total en acuerdo (45.1%) y totalmente en acuerdo (35.3%) es de (80.4%) de aprobación. Mientras que el porcentaje total de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 2.0% y el porcentaje de los indecisos encuestados es de 17.6%. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 7).

#### **Dimensión 4. Derechos reconocidos.**

En la tabla 08 se presenta el resumen y el porcentaje del total de la población encuestada, que corresponden a la cuarta dimensión de la variable dos. Se observa que la dimensión presenta dos indicadores y cinco alternativas de respuestas. En esta dimensión la percepción total de los encuestados fue altamente positiva con más del 50% de aprobación. Los porcentajes de las respuestas en acuerdo (90.2%) y Totalmente en acuerdo (74.5%). Mientras que el porcentaje de los indecisos es (23.5%) y el porcentaje totalmente en desacuerdo y en desacuerdo solo es de 11.7%.

**Tabla 8: Resultados de la dimensión derechos reconocidos de las políticas públicas de tratamiento penitenciario.**

ÍTEM	TD		ED		N		EA		TA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	1	2.0	3	5.9	6	11.8	24	47.1	17	33.3	1	4
2	1	2.0	1	2.0	6	11.8	22	43.1	21	41.2	1	4
											1	4

**Fuente: Encuesta aplicada**

En el ítem 1 se observa que la mayor parte de los encuestados percibieron estar en acuerdo (47.0%), respecto a la redención de la pena mediante el trabajo es un derecho de los internos. La sumatoria total en acuerdo y totalmente en acuerdo es de 70.4%. Significa que existe una percepción positiva de los encuestados siendo un porcentaje notablemente superior a las percepciones negativas. El total de los indecisos encuestados solo representa el (11.8%) de la población encuestada. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 8).

En el ítem 2, se observa que la sumatoria total en acuerdo y totalmente en acuerdo es de 84.3%. Significa que en este indicador existe una percepción altamente positiva de los encuestados siendo un porcentaje notablemente superior a las percepciones negativas. El total de los indecisos encuestados es de 11.8% de la población total. La mayor parte de los encuestados percibieron estar en acuerdo (43.1%), respecto a la redención de la pena mediante el estudio que es un derecho de los internos. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 8).

#### 4.3. Pruebas de correlación de las variables, V1 percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento y las políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022.

En la tabla 9 que se presenta los resultados estadísticos analizados con la prueba estadística de Rho de Spearman, cuyo resultado de la asociación y correlación de las dos variables donde se sintetiza el cruce de las variables observándose que tiene una correlación significativa ( $r=0,422$ :  $p$ -valor:  $0,002 > 0,05$ ) y a efectos de realizar el análisis de los resultados se tendrá en consideración que “para todo  $p$  – valor  $> 0.05$ , se acepta  $H_0$ , mientras que para todo ( $p$  – valor  $\leq 0.05$ ) se rechaza  $H_0$ ”.

**Tabla 9: Resultado de la correlación entre las dos variables.**

<b>Correlaciones Rho de Spearman entre las dos variables</b>		
	<b>Políticas públicas de tratamiento en el penal de Tumbes-2022</b>	
<b>Hacinamiento de los internos en el penal de Tumbes-2022</b>	r	<b>0,422**</b>
	p-valor	0.002

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente: IBM SPSS Statistics 25.**

En las variables presentadas se evidencia que existe correlación estadística significativa bilateral, respecto a la percepción jurídica de los expertos de la V1 percepción de la comunidad jurídica sobre el Hacinamiento de los internos en el penal de Tumbes y la V2 políticas públicas de tratamiento penitenciario, ( $r = 0,422$ :  $p$ -valor:  $0,002 > 0,05$ ), por lo tanto las dimensiones presentadas se rechaza la hipótesis nula porque los resultados están por debajo del valor de ( $p$  – valor  $\leq 0.05$ ) concluyéndose que si existe una correlación significativa de las variables.

#### 4.4. Pruebas de correlación de las dimensiones respecto a la percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento y las políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022.

En la tabla 10 se presenta el resumen de la correlación de las dimensiones, se observa que cada variable presenta cuatro dimensiones analizadas mediante la prueba estadística de Rho de Spearman, y a efectos de realizar el análisis de los resultados se tendrá en consideración que “para todo  $p$  – valor  $> 0.05$ , se acepta  $H_0$ , mientras que para todo  $p$  – valor  $\leq 0.05$  se rechaza  $H_0$ ”. En la tabla que se presentada tiene doble entrada y se sintetiza la correlación de las dimensiones, cuyos resultados se muestran que existe seis (06) correlaciones significativas ( $p$  – valor  $\leq 0.05$ ) y diez (10) correlaciones no significativas ( $p$  – valor  $> 0.05$ ).

**Tabla 10: Resultado de correlación entre las dimensiones.**

Correlaciones Rho de Spearman entre las dimensiones					
		Naturaleza jurídica de las políticas públicas de tratamiento	Principios de las políticas públicas de tratamiento	Tipología de las políticas públicas de tratamiento	Derechos reconocidos de los internos
<b>Naturaleza jurídica del hacinamiento</b>	r	0.218	<b>0,377**</b>	0.238	<b>0,297*</b>
	p valor	0.124	0.006	0.092	0.034
<b>Principios del hacinamiento carcelario</b>	r	0.176	<b>0,378**</b>	0.261	0.091
	p-valor	0.216	0.006	0.064	0.524
<b>Tipología hacinamiento carcelario</b>	r	<b>0,306*</b>	0.275	0.202	0.21
	p-valor	0.029	0.051	0.155	0.139
<b>Derechos reconocidos de internos</b>	r	0.26	<b>0,427**</b>	<b>0,391**</b>	0.197
	p-valor	0.065	0.002	0.005	0.165

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

\* La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: IBM SPSS Statistics 25

En la tabla se observa que la D1, naturaleza jurídica del hacinamiento carcelario si presenta dos correlaciones significativas con las dimensiones de la segunda variable D2, principios de las políticas públicas de tratamiento donde ( $r=0,377$ :  $p$ -valor:  $0,006 > 0,05$ ) y D4, ( $r=0,297$ :  $p$ -valor:  $0,034 > 0,05$ ), por lo tanto en esta correlación se rechaza la hipótesis nula ( $p$  – valor  $\leq 0.05$ ). Mientras que no está relacionada con las dimensiones de la segunda variable D1, naturaleza jurídica de las políticas públicas de tratamiento penitenciario donde, ( $r= 0,218$ :  $p$ -valor:  $0,124 > 0,05$ ) y la D3, tipologías de las políticas públicas de tratamiento ( $r= 0,238$ :  $p$ -valor:  $0,092 > 0,05$ ) concluyéndose que en estas correlaciones se acepta la hipótesis nula ( $p$  – valor  $> 0.05$ ). (Ver tabla 10).

Se observa en el cruce de la que la D2, principios del hacinamiento carcelario solo presenta una correlación significativa con la dimensión dos de la segunda variable D2, principios de las políticas públicas de tratamiento ( $r=0,378$ :  $p$ -valor:  $0,006 > 0,05$ ) lo que significa que en esta correlación se rechaza la hipótesis nula ( $p$  – valor  $\leq 0.05$ ). Mientras que no existe una relación significativa con las dimensiones de la segunda variable D1, naturaleza jurídica de las políticas públicas de tratamiento penitenciario, ( $r= 0,176$ :  $p$ -valor:  $0,216 > 0,05$ ), D3, tipologías de las políticas públicas de tratamiento ( $r= 0,261$ :  $p$ -valor:  $0,064 > 0,05$ ) y D4, derechos reconocidos de los internos ( $r= 0,091$ :  $p$ -valor:  $0,524 > 0,05$ ), significa que los porcentajes de los valores de correlación alcanzados están por encima de 0,05, concluyéndose que en estas correlaciones presentadas se acepta la hipótesis nula. (Ver tabla 10).

En la dimensión tres de la primera variable D3, tipologías del hacinamiento carcelario presenta una correlación significativa con la primera dimensión de la segunda variable D1, naturaleza jurídica del hacinamiento carcelario ( $r=0,306$ :  $p$ -valor:  $0,275 > 0,05$ ), en esta correlación presentada se rechaza la hipótesis nula donde ( $p$  – valor  $\leq 0.05$ ). Mientras que la dimensión presentada no está relacionada con las otras dimensiones de la segunda variable D2, principios de las políticas públicas de tratamiento ( $r= 0,275$ :  $p$ -valor:  $0,051 > 0,05$ ), D3, tipologías de las políticas públicas de tratamiento ( $r= 0,202$ :  $p$ -valor:  $0,155 > 0,05$ ) y D4,

derechos reconocidos de los internos ( $r= 0,210$ :  $p$ -valor:  $0,139 > 0,05$ ), significa que los porcentajes de los valores de correlación alcanzados están por encima de  $0,05$ , concluyéndose que en estas correlaciones presentadas se acepta la hipótesis nula ( $p - \text{valor} > 0,05$ ). (Ver tabla 10).

En dimensión cuatro de la primera variable D4, derechos reconocidos de los internos, se observa que si presenta dos correlaciones significativas con las dimensiones de la segunda variable D2, principios de las políticas públicas de tratamiento ( $r=0,427$ :  $p$ -valor:  $0,002 > 0,05$ ) y D3, tipologías de las políticas públicas de tratamiento ( $r= 0,391$ :  $p$ -valor:  $0,005 > 0,05$ ), por lo tanto en esta correlación se rechaza la hipótesis nula ( $p - \text{valor} \leq 0,05$ ). Mientras que no está relacionada con las dimensiones de la segunda variable D1, naturaleza jurídica de las políticas públicas de tratamiento penitenciario donde, ( $r= 0,260$ :  $p$ -valor:  $0,065 > 0,05$ ) y la D4, derechos reconocidos de los internos ( $r= 0,197$ :  $p$ -valor:  $0,165 > 0,05$ ) concluyéndose que en estas correlaciones se acepta la hipótesis nula ( $p - \text{valor} > 0,05$ ). (Ver tabla 10).

## **5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.**

### **5.1. Percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento y las políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022.**

A continuación presento la discusión de los resultados de nuestra investigación, en cuanto al objetivo general el análisis y percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento y políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022, cuyos resultados tiene significancia debido a que existe hacinamiento carcelario y como consecuencia de ello se vulneran los derechos fundamentales de los internos por la falta de capacidad de albergue y la carente infraestructura por la antigüedad de su construcción, lo que genera aglomeración desordenada, conflictos y agresiones físicas entre los internos que inminentemente pone en riesgo la vida, la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones del establecimiento carcelario. Estos resultados guardan relación con lo que sostienen los autores, Castañeda

Guevara (2018), el Instituto Nacional Penitenciario tiene a nivel nacional una sobre población más del 180% de su capacidad de albergue y su crecimiento anual es superior al 14%. Vera Gargurevich (2020), el hacinamiento carcelario, no contribuye ni garantiza con el objetivo resocializador de la pena.

A partir de los resultados encontrados en la presente investigación se acepta la hipótesis general respecto a la Percepción de la comunidad jurídica que las políticas públicas de tratamiento en el penal de Tumbes no son eficientes por el alto índice de hacinamiento carcelario que existe y no se cumple con el objetivo resocializador de la pena. Cardenas Vilca (2018), las políticas públicas adoptadas no son suficientes y el problema principal para el adecuado tratamiento penitenciario son la antigüedad de la infraestructura. Sanchez Espejo (2021), se debe variar la prisión preventiva en los delitos de micro comercialización de drogas por otra pena alternativa para descongestionamiento de los penales. Sanchez Espejo y Misari Quispe (2021), el incremento del hacinamiento es debido a la restricción de los beneficios penitenciarios. Vera Gargurevich (2020), el hacinamiento de los internos contraviene sus Derechos fundamentales y su dignidad como seres humanos.

Pero lo que no se relaciona o concuerda con nuestro resultado encontrado, son los estudios del autor Lasluisa Romero (2021), que las políticas públicas del buen vivir se materializan con los proyectos de cultivo tecnificado en invernaderos, conclusión que no se relaciona con los resultados encontrados en nuestra investigación ya que existe hacinamiento carcelario y esto se genera por la falta o deficiente infraestructura para albergar a más personas privadas de libertad en los centros de reclusión.

## **5.2. Percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento de los internos en el penal de Tumbes-2022.**

El primer objetivo específico, la percepción de la comunidad jurídica sobre el Hacinamiento de los internos en el penal de Tumbes, tiene una alta significancia por motivo que infraestructura original ha superado la

capacidad de albergue que a la fecha alberga una población penal de 1 175 internos, lo que genera violación de sus derechos fundamentales, el derecho a la salud y a tener ambientes salubres, estos resultados encontrados tiene relación con la investigación de Tenelema Mancheno (2021), el hacinamiento carcelario tiene relevancia jurídica para el Derecho Internacional específicamente al ámbito de los Derechos Humanos; por los múltiples reportes de violencia y violación de derechos fundamentales y la falta de políticas penitenciarias de Estado. Cardenas Chu (2019), a consecuencia del excesivo hacinamiento de los internos, son contagiados con enfermedades de tuberculosis y el virus de la inmunodeficiencia humana.

El hacinamiento carcelario contraviene lo establecido en la Constitución Política Del Perú, (1993) que reconoce que el principio del régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. El Código Penal (1990), “en el artículo IX del título preliminar establece que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora” pero sin embargo con los resultados encontrados estos objetivos no se materializan o son ineficaces por el estado de hacinamiento carcelario. Paco Mendiguri (2021), las causas del hacinamiento son por el alto porcentaje de personas procesadas y por la restricción de beneficios penitenciarios por parte del Estado Peruano.

Pero lo que no se relaciona o concuerda con nuestro resultado encontrado, son los estudios del autor Maldonado Rios (2020), que el Instituto Nacional Penitenciario debe aprobar directivas o reglamentos administrativos para separar los internos primarios de los reincidentes, sin embargo esto resulta contradictorio e ineficaz por motivo que en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional no existe capacidad de albergue ni una adecuada infraestructura como para clasificar a las personas privadas de libertad ya sea por la calidad del agente, el delito y/o la reincidencia o habitualidad.



### **5.3. Percepción comunidad jurídica sobre las políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022.**

Las Políticas Públicas de tratamiento penitenciario que imparten los profesionales en el penal de Tumbes a los internos, no cumplen con el fin de la pena que es el objetivo resocializador del delincuente y tiene alta significancia negativa en la percepción de la comunidad jurídica, es ineficaz por el exceso de hacinamiento carcelario y la falta de ambientes adecuados por la carente infraestructura, por lo que los resultados encontrados tiene relación con la investigación de Cardenas Borrero y Navarro Diaz (2021), el hacinamiento carcelario genera un estado inconstitucional de los derechos de los reclusos afectando la salud y el tratamiento penitenciario, Cardenas Vilca (2018), las políticas públicas adoptadas son deficientes y el problema principal para cumplir con un adecuado tratamiento progresivo y resocializador; Mercedes, Jimenez y Sanchez Manayalle (2018), los ambientes donde viven son inadecuados e insalubres. Paco Mendiguri (2021), las políticas penitenciarias existentes, no contribuyen al descongestionamiento de las cárceles que están sin capacidad de albergue, deficiencias en los servicios básicos y la salud.

Pero lo que no se relaciona o concuerda con nuestro resultado encontrado, son los estudios del autor Fuentes Avila, (2020) respecto a la ineficacia del sistema judicial por la demora en la resolución de los procesos, sin embargo en nuestro resultado, las políticas públicas no son eficientes por falta de infraestructura tal como también ha concluido Cardenas Vilca (2018) que el problema principal para cumplir con un adecuado tratamiento progresivo y resocializador de la pena son la antigüedad de los establecimientos penitenciarios. Mercedes, Jimenez y Sanchez Manayalle (2018), los ambientes donde viven son inadecuados, insalubres que generalmente han sido diseñados para albergar personal masculino.

#### **5.4. Correlación entre el hacinamiento y las políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022.**

Respecto a relación de la percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento y políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes tiene significancia porque el tratamiento que reciben los internos debe ser programado e impartido por personal profesional capacitado que demuestre la reinserción social del delincuente mediante un tratamiento científico que promueva la buena progresión o regresión en las etapas de los diferentes regímenes carcelarios, que garanticen el cumplimiento de su condena en ambientes adecuados con buena infraestructura y calidad de vida tal como lo reconoce la Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos, Personas Privadas De Libertad (2020), que el estado es garante de brindar ambientes adecuados para un buen tratamiento integral de las personas privadas de libertad.

También el manual Reglas Minimas Para El Tratamiento de Los Reclusos (1977), estableció como derechos fundamentales de los internos es tener ambientes salubres y áreas acondicionadas con servicios básicos. Rosillo Cordova (2021), la dignidad de los privados de libertad se atribuye a los procesados o sentenciados que protege el valor por la vida y de la persona humana. El Código Penal (1990), establece que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Por lo que nuestro resultado coinciden con la investigación de Maldonado Rios, (2020) que no existe relación significativa en los proyectos penitenciarios y programas de resocialización en cuanto al trabajo, educación y psicológico, sino que existe una gran excedencia de internos.

Pero lo que no coincide con nuestro resultado, son las investigaciones de Mollehuanca Balcona y Santamaria Pachas, (2018) que las normas y reglamentos de los penales no son efectivos y no logran la finalidad de reeducar, reincorporar y resocializar. Paco Mendiguri (2021), las políticas penitenciarias existentes, no contribuyen al descongestionamiento de las cárceles que están sin capacidad de albergue.

## **CAPITULO V: CONCLUSIONES**

1. En esta investigación se determinó que existe una percepción significativa en la comunidad jurídica, que el hacinamiento carcelario en el penal de Tumbes vulnera los derechos fundamentales de los internos donde las políticas públicas de tratamiento penitenciario no son eficientes, por el alto índice de hacinamiento carcelario que genera agresiones físicas entre los internos y viven en ambientes insalubres por la carente infraestructura, donde no existen ambientes para educación, trabajo, terapias de tratamiento individual y/o grupal; hechos que generan múltiples problemas carcelarios para la resocialización de los internos que finalmente no se cumple eficientemente con el fin resocializador de la pena.
2. Se logró determinar el hacinamiento actual del establecimiento penitenciario de Tumbes ha superado su capacidad de albergue hasta un 70% de sobrepoblación, por lo que existe una percepción negativa de la comunidad jurídica y es altamente significativa porque no existen espacios físicos dentro de los pabellones de libre circulación o ventilación de los ambientes, causas que generan aglomeración de las personas y se exponen al contagio inminente de enfermedades infecciosas; por los ambientes inadecuados para que los internos puedan realizar actividades de tratamiento penitenciario.
3. También se determinó que las Políticas Publicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes no son eficientes debido a la precaria y antigüedad de la infraestructura, donde no existen ambientes diseñados para la progresión y regresión al tratamiento penitenciario de los internos, así como no hay la cantidad suficiente de profesionales responsables del tratamiento al delincuente, causas y factores que generan el incumplimiento del fin de la pena, normas institucionales y directivas de tratamiento penitenciario.

4. También se determinó que existe una relación significativa entre la Percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento y políticas públicas de tratamiento establecidos en los reglamentos internos de los centros de reclusión, pero sin embargo no son efectivos por el alto índice de hacinamiento donde los internos viven un estado inconstitucional de sus derechos que afecta gravemente su salud, el tratamiento progresivo y resocializador, con ambientes inadecuados e insalubres por la falta de presupuesto económico, recursos humanos y profesionales capacitados con amplia experiencia en la readaptación de delincuentes.

## CAPITULO VI: RECOMENDACIONES

1. Se sugiere como medida a corto plazo, y para descongestionar el excesivo hacinamiento carcelario en el penal de Tumbes los órganos jurisdiccionales deben otorgar beneficios penitenciarios a los internos sentenciados por delitos comunes que cuentan con los requisitos cumplidos y exigidos por la ley, ya que a la fecha existe una política de estado incidir en la denegatoria de los diferentes beneficios solicitados por los internos.
2. Las autoridades del Instituto Nacional Penitenciario para cumplir con un eficiente tratamiento de los internos deben invertir en la remodelación del establecimiento penitenciario Tumbes y construir en zonas adyacentes de los pabellones talleres de trabajo, aulas para educación y talleres para tratamiento individual y grupal de los internos, aprovechando los aires de la infraestructura de un primer nivel existente, asimismo debe implementar el personal profesional de tratamiento faltante y capacitar continuamente a toda la maza trabajadora responsable de las acciones de tratamiento a los internos.
3. Se sugiere que en los próximos proyectos de inversión pública en la construcción de nuevos centros carcelarios se tenga en consideración los regímenes carcelarios (régimen cerrado ordinario y especial) para cumplir con una buena progresión o regresión al tratamiento penitenciario, así como ambientes adecuados para trabajo, educación, áreas recreativas y religiosas que conlleven a impartir un buen tratamiento penitenciario con una eficiente resocialización al delincuente.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Alarrcon Bravo, J. (1978). *El tratamiento penitenciario* (p. 31). [https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4253/pg\\_015-042\\_penales2.pdf?sequence=1](https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4253/pg_015-042_penales2.pdf?sequence=1)
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la investigación* (A. Rivera (ed.); Shalom).
- Cabanillas Farro, G. E. (2020). El hacinamiento penitenciario y su impacto en los Derechos fundamentales de los internos en el Peú. *Universidad Privada Del Norte*, 1–149. <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1226/TITULO - Mestanza Espinoza%2C Sandy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cabezas Mejia, E. D. (2018). *Introduccion a la metodologia de la investigacion cientifica*. <http://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/15424/1/Introduccion a la Metodologia de la investigacion cientifica.pdf>
- Cardenas Borrero, K., & Navarro Diaz, N. (2021). *Jurisprudencia penal y política criminal colombiana aplicada en el sistema carcelario penitenciario desde el año 2000* (Vol. 4, Issue 1). <file:///C:/Users/DIRECCION INPE/Downloads/5598-Resultados de la investigación-21734-1-10-20211210.pdf>
- Cardenas Chu, M. P. (2019). Vulneracion del Derecho a la Salud por hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario de Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018 [Universidad Cesar Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo* (Vol. 13, Issue April). <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3218319>
- Cardenas Vilca, P. (2018). Las políticas penitenciarias en el Perú y su influencia en los fines de la pena en la legislación penal [Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. In *Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo*. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/3438>
- Carhuancho Mendoza, I. M., & Torres Sanchez, J. A. (2018). *La empresa privada como aliado en la resocialización de los internos de las cárceles peruanas*.

file:///C:/Users/DIRECC~1/AppData/Local/Temp/Rar\$Dla17168.20465/empresa-privada-carceles.pdf

Carpizo, J. (2011). Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características. *Cuestiones Constitucionales*, 25, 3–29. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932011000200001&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932011000200001&lng=es&nrm=iso&tlng=es)

Castañeda Guevara, J. E. (2018). La Vulneración a Los Derechos Fundamentales Por El Hacinamiento Penitenciario a Internos Del Establecimiento Penitenciario De Pícsi– Chiclayo [Universidad Señor de Sipán]. In *Repositorio Institucional - Universidad Señor de Sipán*. <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/5299#.X7hTGFRmMHA.mendeley>

Centty Villafuerte, D. B. (2006). Manual metodológico para el investigador científico. In *Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa* (Issue 054, p. 84). [www.eumed.net/libros/2010e/816/%0D](http://www.eumed.net/libros/2010e/816/%0D)

Chará Ordóñez, W. D. (2020). Crisis en los sistemas penitenciarios: derechos humanos, hacinamiento y desafíos de las políticas criminales. Una aproximación desde la producción bibliográfica. *Estudios de Derecho*, 78(171), 11. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v78n171a05>

Claus Roxin. (1997). Fundamentos de la estructura de la teoría del delito. In *Angewandte Chemie International Edition*, 6(11), 951–952. [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/derecho\\_penal\\_-\\_parte\\_general\\_-\\_claus\\_roxin-LP.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/derecho_penal_-_parte_general_-_claus_roxin-LP.pdf)

CODIGO DE EJECUCION PENAL DECRETO LEGISLATIVO N° 654.

Código Penal, (1990). <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>

Cortes Cortes, M., & Iglesias Leon, M. (2004). Generalidades sobre Metodologías de la Investigación. In *Universidad Autónoma del Carmen*. [https://www.ucipfg.com/Repositorio/MIA/MIA-12/Doc/metodologia\\_investigacion.pdf](https://www.ucipfg.com/Repositorio/MIA/MIA-12/Doc/metodologia_investigacion.pdf)

Cortes Rodas, F. (1999). *política de libertad y de igualdad*.

<https://revistas.udea.edu.co/index.php/estudiospoliticos/article/view/25228/20789>

Decreto legislativo N° 1343. (2017). *Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas*. Diario Oficial El Peruano. <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/DS025-2017-JUS.pdf>

el Peruano. (2016). *Normas Legales*. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-regula-el-procedimiento-especial-de-decreto-legislativo-n-1300-1468962-7>

Espinoza Freire, E., & Toscano Ruíz, D. (2015). *Metodología de Investigación Educativa y Técnica*. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/6704>

Fernandez Collao, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Fernández Ponce, M. A. (2018). *La naturaleza jurídica del derecho penitenciario Chileno y sus repercusiones en la relación jurídica penitenciaria* [universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/153065/La-naturaleza-jurídica-del-derecho-penitenciario-chileno-y-sus-repercusiones-en-la-relación-jurídica-penitenciari.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 10: Integridad Personal, 10 Cuadernillo De JurisPrudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 170 (2018). <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo10.pdf>

Flores Aagastegui, A. A. (2016). *Derecho procesal penal I*. [www.uladech.edu.pe](http://www.uladech.edu.pe)

Franz Von, liszt. (2017). *Obra e influencia*. In *InDret* (Vol. 0, Issue 2). [file:///C:/Users/DIRECCION\\_INPE/Downloads/328607-Text de l'article-470571-1-10-20171009.pdf](file:///C:/Users/DIRECCION_INPE/Downloads/328607-Text%20de%20l%27article-470571-1-10-20171009.pdf)

Fuentes Avila, V. Y. (2020). *Determinantes del hacinamiento en los centros de tratamiento penitenciario del Ecuador*. <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/11194>



- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología De La Investigación : Las Rutas Cuantitativa* ,. [https://www.academia.edu/43711980/METODOLOGÍA\\_DE\\_LA\\_INVESTIGACIÓN\\_LAS\\_RUTAS\\_CUANTITATIVA\\_CUALITATIVA\\_Y\\_MIXTA](https://www.academia.edu/43711980/METODOLOGÍA_DE_LA_INVESTIGACIÓN_LAS_RUTAS_CUANTITATIVA_CUALITATIVA_Y_MIXTA)
- Hidalgo Martínez, J. (2003). *Plan nacional de tratamiento penitenciario*. <https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2004/ceriajus/plannacpenitenciario.pdf>
- Hurtado Pozo, J. (1987). *Manual de derecho penal*. [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj\\_20080609\\_04.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20080609_04.pdf)
- Lasluisa Romero, D. javier. (2021). *Política publica penitenciaria y los Derechos del buen vivir*. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/11688>
- Malaver Castañeda, R. D. (2014). *Tratamientopenitenciario y resocilaizacion de los internos del centro penitenciario de cajamarca*. [https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/1310/Richard\\_Mavalere\\_Catañeda.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/1310/Richard_Mavalere_Catañeda.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Maldonado Rios, J. J. (2020). El Hacinamiento Carcelario Y Su Relacion Con Los Proyectos De Reinsersión Social De Los Internos Primarios Menores De 29 Años En El Penal De Huamancaca, Huancayo -2018. In *Universidad Peruana los Andes* (Vol. 0, Issue 10). [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2038/TESIS\\_MALDONADO\\_RIOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2038/TESIS_MALDONADO_RIOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Marcone, J. (2005). Hobbes: entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo. In *Andamios* (Vol. 1, Issue 2). Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-00632005000300006&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632005000300006&lng=es&nrm=iso&tlng=es)
- Mechán Gonzales, J. L. (2020). El exesivo hacinamiento Penitenciario como consecuencia de prisiones preventivas. *SSIAS*, 13(1), 1. <https://doi.org/10.26495/RCS.V13I1.1302>
- Mercedes, Jimenez, Y. J., & Sanchez Manayalle, D. E. (2018). *Ausencia de*

- políticas públicas frente a los niños y niñas invisibles de madres encarceladas en los establecimientos penitenciarios* [Universidad Señor de Sipán]. [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4351/JimenezYapapasca - Sanchez Manayalle.pdf?sequence=1](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4351/JimenezYapapasca-SanchezManayalle.pdf?sequence=1)
- Mollehuanca Balcona, R., & Santamaria Pachas, E. O. (2018). *Hacinamiento carcelario y políticas de tratamiento penitenciario de los reclusos en Lima* [Universidad Autónoma del Perú]. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/543/1/YESICA YENE TUEROS URBANO.pdf>
- Manual de buena práctica penitenciaria, (1997). <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2013/05/man-2001-making-standards-work-es.pdf>
- Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos, Personas Privadas De Libertad, San José (2020). <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo9.pdf>
- Paco Mendiguri, Y. A. (2021). El hacinamiento penitenciario como contravención al respeto de los Derechos fundamentales y como factor de contagio de la covid-19 en el penal Cristo Rey de Cachique de Ica-2020. In *Clima Organizacional Y Desempeño Laboral En Los Trabajadores Administrativos De La Red Asistencial Essalud Huancavelica 2019* (Vol. 1). <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2850>
- Palacios Magallan, J. I. (2017). *Universidad Nacional de Piura*. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1330/DER-PAL-MAG-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pastor Quesada, F. (2019). Las gracias presidenciales como política pública para combatir el hacinamiento penitenciario: análisis del Perú 2001-2018 [Pontificia Universidad Católica del Perú]. In *Pontificia Universidad Católica del Perú*. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/14377>
- Peña Lévano, J. C. (2013). La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población penal en el Perú, período 2000-2012. In *Universidad Nacional de Ingeniería*. <http://cybertesis.uni.edu.pe/handle/uni/2612>

- Constitucion Politica del Peru, (1993).  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Peru\\_1993.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf)
- Quispe Quispe, G. M., & Misari Quispe, A. (2020). *Restricciones de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el hacinamiento y sobrepoblación, del establecimiento penitenciario de Huancayo, 2019* [Universidad Peruana Los Andes]. <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2684>
- Riega Viru, Y., & Tataje Veliz, M. (2020). La técnica de modelamiento y el tratamiento penitenciario: el caso de los internos extranjeros de difícil readaptación por tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima, Perú. *Revista Criminalidad*, 62(3), 119–134. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v62n3/1794-3108-crim-62-03-119.pdf>
- Rosillo Cordova, C. G. (2021). *Efectos no previstos en la ley 30710: que prohíbe el beneficio de la suspensión de la pena a condenados por al delito de 122-B del cp.*  
<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2985/DECP-ROS-COR-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ruiz Bolivar, C. (2002). *Instrumentos de investigacion educativa.*
- salazar Bautista, E. W. (2018). *Principio de resocializacion y el tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del penal de Lurigancho en el año 2017.*  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21703/SALAZAR\\_BE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21703/SALAZAR_BE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sanchez Espejo, A. C. (2021). *Propuesta legislativa para la reducción del hacinamiento penitenciario dirigido a internos procesados y sentenciados por micro comercialización de drogas – marihuana* [Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/3749>
- Silva Robles, J. M. (2018). *Resocialización, derecho penal y tratamiento penitenciario.* 63.  
[http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9830/Tesis\\_58596.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9830/Tesis_58596.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Solís Espinoza, A. (2008). *Política penal y política penitenciaria*.  
<https://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2019/05/politica-penal.pdf>
- Tenelema Mancheno, C. A. (2021). Delitos comunes y hacinamiento carcelario en el centro de privación de la libertad de Guaranda – Ecuador – 2018 [Universidad Nacional de Tumbes]. In *Universidad Nacional de Tumbes*.  
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2420>
- Torres Gomez, M. A., & Ariza Higuera, L. J. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *Estudios Socio-Jurídicos*, 21(2), 227–258.  
<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7632>
- Tribunal Constitucional. (2020). Exp. N.º 05436-2014-Phc/Tc Tacna. In *Tribunal Constitucional* (pp. 1–55). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/05436-2014-HC.pdf>
- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, (1977).  
[https://www.usmp.edu.pe/derecho/centro\\_derecho\\_penitenciario/legislacion\\_internacional/Reglas Minimas para el tratamiento de los reclusos.pdf](https://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_derecho_penitenciario/legislacion_internacional/Reglas_Minimas_para_el_tratamiento_de_los_reclusos.pdf)
- Vera Gargurevich, R. F. (2020). El hacinamiento penitenciario y la calidad de vida de los internos del penal El Milagro, Trujillo – 2019 [Universidad César Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo*.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/63900>

## ANEXOS

### ANEXO 1: Operacionalización de variables

“VARIABLES”	“DEFINICIÓN CONCEPTUAL”	“DEFINICIÓN OPERACIONAL”	“DIMENSIONES”	“INDICADORES”	“Escala de medición”
<b>V1. Hacinamiento de los internos en el penal de Tumbes - 2022.</b>	<p>Es el resultado sobre poblacional aglomerado de personas procesadas o sentenciadas dentro del establecimiento penitenciario, con espacios reducidos o su infraestructura original ha superado la capacidad de albergue por causas relacionadas a la capacidad instalada, a la densidad y ambientes de uso común</p>	<p>Toda persona adquiridos derechos fundamentales propios de su naturaleza y el Estado está obligado a brindarle protección y velar por su estricto cumplimiento y en nuestra variable se tomara en cuenta la percepción de la comunidad jurídica respecto al hacinamiento de los internos en el penal de Tumbes – 2022.</p>	<p>Naturaleza jurídica del hacinamiento de los internos</p>	<p>Relevancia jurídica del Derecho Internacional por la violencia y violación de derechos</p>	<p>Ordinal</p>
				<p>El derecho penitenciario como autonomía jurídica del derecho</p>	
				<p>Infraestructura carcelaria y Capacidad de albergue</p>	
				<p>Relevancia jurídica de la Prisión preventiva como factor de hacinamiento</p>	
			<p>Principios del hacinamiento de los internos</p>	<p>Principio de resocialización</p>	
				<p>Principio de humanidad de la pena</p>	
			<p>Tipología hacinamiento de los internos</p>	<p>Prevención especial y Preservación de reincidencia</p>	
			<p>Derechos reconocidos de los internos</p>	<p>Salubridad contravención al derecho de un ambiente sano</p>	
<p>El hacinamiento como factor limitante de la Integridad personal</p>					

<b>V2. Políticas públicas de tratamiento en el penal de Tumbes -2022</b>	<p>Son acciones y actividades que se ejecutan dentro de los establecimientos penitenciarios que conllevan a lograr los objetivos del fin resocializador de la pena mediante el tratamiento penitenciario, con programas de rehabilitación como el de cárceles productivas y Creando Rutas de Esperanzas y Oportunidades complementan una adecuada reinserción social, el gobierno peruano impulsa una sostenibilidad de trabajo y educación con la participación de la empresa privada en los establecimientos penitenciarios del país.</p>	<p>Para esta variable se tomara en cuenta la percepción de la comunidad jurídica respecto a la necesidad de conocer cuáles son las políticas Públicas de tratamiento que se imparten en el penal de Tumbes - 2022</p>	Naturaleza jurídica de las Políticas públicas de tratamiento	Relevancia jurídica de la Conversión de la pena	Ordinal
				Relevancia jurídica de las Cárceles productivas	
			Principios de las Políticas públicas de tratamiento	Marco normativo - Leyes reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad artículo 139, inciso 22, de la Constitución Política	
				Principio de autoridad y régimen disciplinario	
			Tipología de las Políticas públicas de tratamiento	Tratamiento penitenciario Individual y Grupal.	
				Clasificación del régimen cerrado ordinario y especial.	
			Derechos reconocidos	Redención de la pena por el trabajo	
				Redención de la pena por educación	

**ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos**  
**Cuestionario**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA DE DERECHO**

**INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS**

**Estimado (a) participante:**

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para conocer su Percepción sobre el hacinamiento carcelario y políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022. Solicito de usted su valiosa colaboración y por favor responda todos los ítems que se detallan:

**Bach. Cotrina Arias, Roger**

**PARTE I: ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

<b>Nombres y Apellidos:</b>		<b>Teléfono</b> :	<b>Correo:</b>	
<b>Sexo:</b>	M ( ) F ( )	<b>Cargo.</b>	Juez ( ) ) Fiscal ( ) )	Abogado ( )  Defensor Público ( )
<b>Facultad:</b>				

**PARTE II: PERCEPCIONES SOBRE HACINAMIENTO CARCELARIO DE LOS INTERNOS EN EL PENAL DE TUMBES - 2022.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

**Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. En acuerdo; 2. Totalmente en acuerdo.**

N°	ITEMS Cómo percibe Usted los siguientes aspectos ...	-2	-1	0	1	2
1	El hacinamiento carcelario tiene relevancia jurídica para el Derecho Nacional e Internacional específicamente al ámbito de los Derechos Humanos; por los múltiples reportes de violencia y violación de derechos fundamentales de los internos en el penal de Tumbes -2022.					
2	El derecho penitenciario en la actualidad, ha logrado su autonomía jurídica frente a otras ramas del derecho con las que podemos relacionar, el derecho administrativo, derecho penal y procesal penal.					
3	La infraestructura Penitenciaria está referida a sus instalaciones físicas que permiten el libre desarrollo de actividades de los internos, en cambio la capacidad de albergue es la cantidad y posibilidad de alojar en su interior de un espacio físico un determinado número de personas.					
4	La prisión preventiva es utilizada por el órgano jurisdiccional como medio coerción procesal de naturaleza provisional, medida cautelar de restricción de la libertad personal, cuya finalidad es proteger la acción de la justicia, garantizando la presencia del imputado durante el proceso y su utilización excesiva contribuye con el hacinamiento carcelario en el penal de Tumbes -2022.					
5	El principio de resocialización implica a un conjunto de acciones y procedimientos terapéuticos, dirigidos a una persona para que pueda reintegrarse a la sociedad donde el condenado adquiere nuevas conductas actitudes personales.					
6	El principio de humanidad de la pena protege la dignidad de los internos del penal de Tumbes -2022 que reconoce el valor por la vida y como persona, la imposición de una condena no significa que deben ser tratados como una cosa que ha sido separado de la sociedad.					
7	La prevención especial; protege el bien jurídico protegido de las personas frente a los delincuentes privándoles de su libertad; e intimando al autor por la comisión de delitos mediante la imposición de una condena y la preservación de la reincidencia del delincuente mediante un tratamiento de reinserción para la corrección de su conducta criminal.					
8	La afectación de la salubridad por la inadecuada o deficiente infraestructura contraviene a los derechos de la salud y vivir en un ambiente adecuado y sano en el penal de Tumbes -2022.					
9	El hacinamiento carcelario es un factor limitante de la integridad personal de los internos en el penal de Tumbes -2022, que pone en riesgo la seguridad física y psicológica que vulneran sus derechos a vivir en ambientes adecuados con acceso a servicios básicos.					



**PARTE III: PERCEPCION SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PENAL DE TUMBES 2022.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

**Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. En acuerdo; 2. Totalmente en acuerdo.**

N°	ITEMS Cómo percibe Usted los siguientes aspectos ...	-2	-1	0	1	2
10	La conversión de la pena, prevista en el artículo 52 del Código Penal, permite al juzgador en la etapa de ejecución de sentencia variar la pena privativa de la libertad, con la finalidad contribuir con la adecuada reinserción social de los internos del penal de Tumbes -2022.					
11	El programa cárceles productivas, está orientado al desarrollo de actividades productivas a través del trabajo penitenciario como parte del tratamiento del interno con la participación de empresas privadas para garantizar el derecho de acceso al trabajo de los internos en el penal de Tumbes -2022.					
12	El principio constitucional del sistema penitenciario, es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, mediante un eficiente tratamiento científico orientado a la progresión de los internos del penal de Tumbes -2022.					
13	El principio de autoridad y el régimen disciplinario, es de estricto cumplimiento de para los internos para mantener el orden, aseo y disciplina dentro del establecimiento penitenciario que contribuye al proceso de su rehabilitación social en el penal de Tumbes -2022.					
14	El tratamiento penitenciario se imparte de forma individual y grupal, que tiene influencia para modificar o reorientar la conducta criminal del recluso en el penal de Tumbes -2022.					
15	El sistema carcelario peruano se clasifica en régimen cerrado ordinario y régimen cerrado especial, su aplicación y clasificación de los internos está orientado al grado de su peligrosidad o inadaptación a los regímenes carcelarios en el penal de Tumbes -2022.					
16	La redención de la pena mediante el trabajo es un derecho de los internos penal de Tumbes -2022, y es exigible a la autoridad competente una vez que el interno haya cumplido con los requisitos establecidos en su trámite administrativo.					
17	La redención de la pena mediante el estudio es un derecho de los internos del penal de Tumbes -2022 y es exigible a la autoridad competente una vez que el interno haya cumplido con los requisitos establecidos en su trámite administrativo.					

**Muchas gracias por su participación**

## ANEXO 3: Cuestionario de google forms



Cuestionario de recoleccion de datos



### Anexo 3. Instrumento de recolección de datos Cuestionario

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado (a) Doctor:

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para conocer su percepción sobre el hacinamiento y políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022. Por lo que agradezco de antemano su valiosa colaboración y sirvase responder todos los ítems.

Bach. Cotrina Arias Roger

Correo \*

Correo válido

Este formulario registra los correos. [Cambiar configuración](#)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



PERU

PARTE I: ASPECTOS SOCIO ACADÉMICOS.

seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en nuemro, o una X en la casilla correspondiente:

Nombres y Apellidos \*

Texto de respuesta corta

Sexo \*

- masculino
- Femenino

...

Cargo \*

- Juez
- Fiscal
- Abogado
- Defensor Publico

PARTE II: PERCEPCIONES SOBRE HACINAMIENTO CARCELARIO DE LOS INTERNOS EN EL PENAL DE TUMBES - 2022. seleccione la categoría de respuesta de su preferencia en la casilla correspondiente:

ESCALA: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0 Neutral; 1. En Acuerdo; 2. Totalmente de Acuerdo

El hacinamiento carcelario tiene relevancia jurídica para el Derecho Nacional e Internacional específicamente al ámbito de los Derechos Humanos; por los múltiples reportes de violencia y violación de derechos fundamentales de los internos en el penal de Tumbes -2022. \*

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

El derecho penitenciario en la actualidad, ha logrado su autonomía jurídica frente a otras ramas del derecho con las que podemos relacionar, el derecho administrativo, derecho penal y procesal penal. \*

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

La infraestructura Penitenciaria está referida a sus instalaciones físicas que permiten el libre desarrollo de actividades de los internos, en cambio la capacidad de albergue es la cantidad y posibilidad de alojar en su interior de un espacio físico un determinado número de personas. \*

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

La prisión preventiva es utilizada por el órgano jurisdiccional como medio coerción procesal de naturaleza provisional, medida cautelar de restricción de la libertad personal, cuya finalidad es proteger la acción de la justicia, garantizando la presencia del imputado durante el proceso y su utilización excesiva contribuye con el hacinamiento carcelario en el penal de Tumbes -2022. \*

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

El principio de resocialización implica a un conjunto de acciones y procedimientos terapéuticos, dirigidos a una persona para que pueda reintegrarse a la sociedad donde el condenado adquiere nuevas conductas actitudes personales. \*

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

El principio de humanidad de la pena protege la dignidad de los internos del penal de Tumbes -2022 que reconoce el valor por la vida y como persona, la imposición de una condena no significa que deben ser tratados como una cosa que ha sido separado de la sociedad. \*

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

La prevención especial; protege el bien jurídico protegido de las personas frente a los delincuentes privándoles de su libertad; intimidando al autor por la comisión de delitos mediante la imposición de una condena y la preservación de la reincidencia del delincuente mediante un tratamiento de reinserción y la corrección su conducta criminal. \*

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

...

La afectación de la salubridad por la inadecuada o deficiente infraestructura contraviene a los derechos de la salud y vivir en un ambiente adecuado y sano en el penal de Tumbes -2022 \*

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

El hacinamiento carcelario es un factor limitante de la integridad personal de los internos en el penal de Tumbes -2022, que pone en riesgo la seguridad física y psicológica que vulneran sus derechos a vivir en ambientes adecuados con acceso a servicios básicos. \*

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

PARTE III: PERCEPCION SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PENAL DE TUMBES 2022. seleccione la categoria de respuesta de su preferencia colocando una x en la casilla correspondiente

ESCALA: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0 Neutral; 1. En Acuerdo; 2. Totalmente de Acuerdo

La conversión de la pena, prevista en el artículo 52 del Código Penal, permite al juzgador en la etapa de ejecución de sentencia variar la pena privativa de la libertad, con la finalidad contribuir con la adecuada reinserción social de los internos del penal de Tumbes -2022. \*

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

El programa cárceles productivas, está orientado al desarrollo de actividades productivas a través del trabajo penitenciario como parte del tratamiento del interno con la participación de empresas privadas para garantizar el derecho de acceso al trabajo de los internos en el penal de Tumbes -2022. \*

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

El principio constitucional del sistema penitenciario, es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, mediante un eficiente tratamiento científico orientado a la progresión de los internos del penal de Tumbes -2022. \*

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

El principio de autoridad y el régimen disciplinario, es de estricto cumplimiento de para los internos para mantener el orden, aseo y disciplina dentro del establecimiento penitenciario que contribuye al proceso de su rehabilitación social en el penal de Tumbes -2022. \*

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

El tratamiento penitenciario se imparte de forma individual, grupal y familiar, que tiene influencia para modificar o reorientar la conducta criminal del recluso en el penal de Tumbes -2022. \*

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

El sistema carcelario peruano se clasifica en régimen cerrado ordinario y régimen cerrado especial, su aplicación y clasificación de los internos está orientado al grado de su peligrosidad o inadaptación a los regímenes carcelarios en el penal de Tumbes -2022. \*

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

La redención de la pena mediante el trabajo es un derecho de los internos penal de Tumbes -2022, y es exigible a la autoridad competente una vez que el interno haya cumplido con los requisitos establecidos en su trámite administrativo. \*

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

La redención de la pena mediante el estudio es un derecho de los internos del penal de Tumbes -2022 y es exigible a la autoridad competente una vez que el interno haya cumplido con los requisitos establecidos en su trámite administrativo. \*

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo



**ANEXO 4: Matriz de consistencia**

**Título: Percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento y políticas públicas de tratamiento penitenciario, en el penal de Tumbes-2022.**

“FORMULACIÓN DEL PROBLEMA”	“HIPÓTESIS GENERAL”	“OBJETIVO GENERAL”	“VARIABLES”	“MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)”	“METODOLOGÍA”
¿Cuál es la Percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento y políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022?	La percepción de la comunidad jurídica sobre el Hacinamiento y las Políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022 es significativa.	Analizar la Percepción de la comunidad jurídica sobre el Hacinamiento y las Políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022	<p align="center"><b>Variable 1</b></p> La Percepción de la comunidad jurídica sobre el Hacinamiento de los internos en el penal Tumbes-2022.	<p align="center"><b>Revisión de la Literatura y Estado del Arte.</b></p> 1.- Antecedentes 2.- Bases Teóricas 3.- Términos Básicos.	<p><b>Método de investigación:</b> No experimental</p> <p><b>Enfoque de la Investigación:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Método de la Investigación:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Descriptivo investigativo</p>
“Problemas Específicos”	“Hipótesis Específicas”	“Objetivos específicos”	<p align="center"><b>Variable 2</b></p> Políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal Tumbes-2022		
P.E. 1. ¿Cuál es la Percepción de la comunidad jurídica sobre el Hacinamiento en el penal, Tumbes-2022?	H.E. 1. La Percepción de la comunidad jurídica sobre el Hacinamiento de los internos en el penal tiene una alta significancia	1.- Determinar la Percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento en el penal de Tumbes-2022		<p><b>Población:</b> Abogados del Departamento de Tumbes</p>	<p><b>Muestreo y Muestra:</b> Abogados especialistas en derecho penal. El muestreo es no pro balístico intencionado</p>

<p><b>P.E. 2:</b> ¿Cuáles son las Políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022?</p>	<p><b>H.E. 2:</b> Las Políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022 tiene una significancia</p>	<p><b>2.-</b> Determinar las Políticas Públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022.</p>	<p><b>Técnica:</b> Encuesta <b>Instrumento:</b> cuestionario <b>Métodos de Análisis de Datos:</b> Estadística Descriptiva.  <b>Prueba inferencial:</b> Rho de Spearman</p>
<p><b>P.E. 3:</b> ¿Cuál es la Percepción de la comunidad jurídica sobre el Hacinamiento y las políticas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022?</p>	<p><b>H.E. 3:</b> La Percepción de la comunidad jurídica sobre el Hacinamiento y las Políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022 tiene una significancia</p>	<p><b>3.- Relacionar</b> la Percepción de la comunidad jurídica sobre el hacinamiento y políticas públicas de tratamiento penitenciario en el penal de Tumbes-2022.</p>	